GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.452 - 205/26
Paraná, jueves 05 de noviembre de 2026
Edición de 81 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-3371-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RODRÍGUEZ, ROCIO B. 3

DTO-2026-3372-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR QUIROZ, ELSA R. 4

DTO-2026-3373-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GASSMAN, DARÍO A. 4

DTO-2026-3374-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GUERRERO, ALICIA D.C. 5

DTO-2026-3375-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MAYER, EDIT D. 6

DTO-2026-3376-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ARNAO, EMILIANA B. 7

DTO-2026-3377-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BLANCO, SERGIO V. 7

DTO-2026-3378-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR WOLFF, NÉLIDA B. 8

DTO-2026-3379-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ECHEVERRÍA, LÍA N. 9

DTO-2026-3380-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CEPELLOTTI, OMAR E. 10

DTO-2026-3692-GER-GOB

DECLARA EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO INUNDACIÓN POR CRECIENTE DE LOS RÍOS PARANÁ Y URUGUAY 10

RESOLUCIONES

AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PCIA DE E.R. 13

RESOLUCION Nº 0019/26 AABIPER

RECONOCIMIENTO DE GASTO 13

RESOLUCION Nº 0020/26 AABIPER

RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES RURALES 14

RESOLUCION Nº 0021/26 AABIPER

APRUEBA ORGÁNICA AABIPER 16

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO 17

RESOLUCION Nº 013/26 DGIPJYRP

IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES EN LA PLATAFORMA MI ENTRE RÍOS..... 17

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS 20

RESOLUCION Nº 403/26 ATER

PRORROGA DE VENCIMIENTO EN ANEXO IV DE RESOL. N° 564/25 ATER 20

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA 20

RESOLUCION Nº 184/26 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO DICIEMBRE 2026 20

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-3371-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RODRÍGUEZ, ROCIO B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Sofia SCHMIDT, apoderada legal de la Sra. Rocio Belén RODRÍGUEZ, que representa a su hija menor de edad, Issa Valentina VERA RODRÍGUEZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 374362- R.U. N° 3394943;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 19/06/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Sofia SCHMIDT, apoderada legal de la Sra. Rocio Belén RODRÍGUEZ, M.I. N° 36.856.558, que representa a su hija menor de edad, Issa Valentina VERA RODRÍGUEZ, M.I. Nº 57.292.869, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 863, de la localidad de Crespo, Dpto. Paraná y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico schmidt.estudiojuridico@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 374362- R.U. N° 3394943, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-3372-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR QUIROZ, ELSA R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Elsa Raquel QUIROZ, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 348689 - R.U.: 3137421 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 29/04/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Elsa Raquel QUIROZ, M.I. Nº 22.529.496, con domicilio constituido en Av. Alameda de la Federación N° 647, Piso 3° “B”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico ruthelizabethschumacher@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 348689 - R.U.: 3137421 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3373-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GASSMAN, DARÍO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Darío Aníbal GASSMAN, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 370679 - R.U. N° 3368355;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 05/06/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Darío Aníbal GASSMAN, M.I. N° 22.065.550, con domicilio constituido en calle Paraná N° 1040, de la ciudad de Federal y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico dariogassman@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 370679 - R.U. N° 3368355, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3374-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GUERRERO, ALICIA D. C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Alicia del Carmen GUERRERO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 369151- R.U. N° 3345281;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 09/04/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Alicia del Carmen GUERRERO, M.I. N° 23.527.979, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 369151- R.U. N° 3345281, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las

actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3375-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MAYER, EDIT D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Juan Pablo MANCINI, apoderado legal de la Sra. Edit Dina MAYER quien representa a su hermana, Sra. Ana MAYER, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 378033- R.U. N° 347040 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 04/09/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Juan Pablo MANCINI, apoderado legal de la Sra. Edit Dina MAYER, M.I. N° 18.430.195, quien representa a su hermana, Sra. Ana MAYER, M.I. N° 26.392.288, con domicilio constituido en calle San Juan N° 176, P.B. “B”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en manciniestudiojuridico@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 378033- R.U. N° 347040 con sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3376-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ARNAO, EMILIANA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Lucas GERMANO, apoderado legal de la Sra. Emiliana Beatriz ARNAO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 278434 - R.U. Nº 2238359 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 30/03/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Lucas GERMANO, apoderado legal de la Sra. Emiliana Beatriz ARNAO, M. I. Nº 13.057.772, con domicilio constituido en calle Agustín Montaño Nº 1869, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico lucas_g619@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 278434 - R.U. Nº 2238359 con sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3377-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BLANCO, SERGIO V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Sergio Vicente BLANCO, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 324428 - R.U. Nº 2876512 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el

05/06/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Sergio Vicente BLANCO, M.I. Nº 20.209.576, con domicilio constituido en calle San Juan Nº 176, P. B. “B”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico manciniestudiojuridico@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 324428 - R.U. Nº 2876512 con sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3378-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR WOLFF, NÉLIDA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Floriana EBERLE FONTANA, apoderada legal de la Sra. Nélida Beatriz WOLFF, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367904 - R.U. Nº 3338127;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 07/05/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Floriana EBERLE FONTANA, apoderada legal de la Sra. Nélida Beatriz WOLFF, M.I. Nº 13.548.209, con domicilio constituido en calle Salta Nº 130, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico albarenque.estudio2@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367904 - R.U. Nº 3338127, y en consecuencia intímase a la

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3379-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ECHEVERRÍA, LÍA N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Juan Pablo MANCINI, apoderado legal de la Sra. Lia Natalia ECHEVERRÍA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 375219 - R.U. Nº 3416121;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 24/08/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Juan Pablo MANCINI, apoderado legal de la Sra. Lia Natalia ECHEVERRÍA, M.I. Nº 37.289.884, con domicilio constituido en calle San Juan Nº 176, P.B. “B”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en manciniestudiojuridico@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 375219 - R.U. Nº 3416121, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3380-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CEPELLOTTI, OMAR E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Omar Enrique CEPELLOTTI, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3186804 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 07/07/2026, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Omar Enrique CEPELLOTTI, por derecho propio y con patrocinio letrado, D.N.I. Nº 16.166.302, con domicilio constituido en calle Urquiza Nº 1736, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en agumelini@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3186804 con sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3692-GER-GOB

DECLARA EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO INUNDACIÓN POR CRECIENTE DE LOS RÍOS PARANÁ Y URUGUAY

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario como consecuencia de los eventos climáticos de inundación acontecidos en la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO se reunió el día 23 de octubre de 2026 a fin de evaluar el impacto del fenómeno de inundación que afectó la capacidad productiva de la actividad ganadera y apícola en la zona de influencia de los ríos Paraná y Uruguay; y

Que según los informes analizados por la referida COMISIÓN del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), los cuadros de existencias y evaluación de movimientos de hacienda del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (SENASA), el informe de la situación Ganadera de islas de Entre Ríos de la FUNDACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA (FUCOFA), el informe técnico de riesgo hídrico de la

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, y el informe hídrico de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA confirman la intensidad del evento, y en función de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 10.836, se resuelve solicitar el Poder Ejecutivo la declaración de emergencia y desastre agropecuario por evento de inundación de los ríos Paraná y Uruguay para las producciones ganaderas y apícolas de los departamentos La Paz, Paraná, Diamante, Victoria Gualeguay e Islas del Ibicuy afectadas, por un ciclo productivo desde el 1° de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027; y

Que los informes técnicos presentados por la COORDINACIÓN DE APICULTURA y la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, sumado al análisis del aumento del costo logístico del retiro de hacienda de las zonas de islas del río Paraná efectuado por la Estación Experimental Agropecuaria Paraná del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) concluyen la afectación e incidencia negativa de la crecida de los ríos Paraná y Uruguay en las explotaciones ganaderas y apícolas en las zonas de islas y anegadizos de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en lo que respecta a la producción ganadera, se informa que la situación descripta ha ocasionado importantes perjuicios económicos y productivos a los productores afectados, derivados, entre otros factores, de la disminución de la productividad, la reducción del precio obtenido por ventas forzosas de hacienda, los mayores costos de alimentación, traslado y arrendamiento de campos receptores, así como las dificultades operativas y sanitarias asociadas al retiro y reubicación de los animales, estimándose una afectación superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad productiva; y

Que, con respecto a la producción apícola, se describen afectaciones sobre los apiarios emplazados en las zonas de humedales, islas y franjas costeras, incluyendo pérdidas directas, dificultades para el retiro y reubicación de las colmenas y consecuencias productivas, sanitarias y económicas derivadas de la inundación; y

Que DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO concluye, en coincidencia con los solicitado por la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO, la necesidad de declarar la emergencia y desastre agropecuario por evento de inundación de los ríos Paraná y Uruguay para las producciones ganaderas y apícolas de los departamentos La Paz, Paraná, Diamante, Victoria Gualeguay e Islas del Ibicuy afectadas, desde el 1° de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027; y

Que mediante el Decreto DTO-2026-2660-GER-GOB, de fecha 29 de agosto de 2026, se ha declarado el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la Provincia de Entre Ríos a fin de implementar acciones conducentes para la prevención, mitigación de efectos y daños que se pudieren suscitar o se produzcan sobre la población, la infraestructura, los servicios esenciales y las actividades productivas, en razón del escenario hidrometeorológico extraordinario identificado como fenómeno de “El Niño”; y

Que ante la gravedad de los daños informados, de carácter excepcional, se concluye que estos afectarán de manera significativa el desempeño económico de los productores ganaderos y apícolas en el área impactada y que por su magnitud dificultarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales y crediticias a los actores involucrados, resultando procedente dictar un instrumento legal que formalice la entrega de certificaciones oficiales a los productores afectados, lo cual podrá ser verificado por parte del organismo competente dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a fin de cumplimentar con los requisitos necesarios para ser incluidos en los beneficios que prevé la Ley Provincial Nº 10.836, su modificatoria Ley Nº 11.070 (BO 20/04/23), y su correlato Nacional Ley Nº 26.509; y lo dispuesto en el Artículo 84°, segundo párrafo, de la Ley Nº 10.364; y

Que, a fin de formalizar la solicitud de inclusión en los beneficios previstos por la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, los productores afectados deberán presentar los formularios de declaración jurada, según los modelos elaborados por la DIRECCION DE PRODUCCION ANIMAL, ya sea en formato papel o digital conformados por un profesional de ciencias agropecuarias matriculado en el COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS (COPAER) o en el COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS (CMVER) y certificados por una entidad pública o privada representativa o vinculada al sector afectado, quedando sujetos a la verificación individual por parte de la DIRECCION DE PRODUCCION ANIMAL; y

Que ha tomado intervención de competencia la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) efectuando un análisis y recomendaciones en relación al articulado del proyecto referente a los beneficios tributarios que se pretenden otorgar, habiendo sido incorporado las mismas a la presente norma;

Que en virtud de lo expuesto y en el afán de dar respuestas a los sectores afectados, resulta procedente declarar el Estado de Emergencia y/o desastre Agropecuaria para las producciones ganadera y apícola, en los departamentos La Paz, Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy de la provincia de Entre Ríos de acuerdo con los considerandos que anteceden; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCION DE PRODUCCION ANIMAL, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. - Declárese en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de agosto de 2026 hasta el día 31 de julio de 2027, a las explotaciones ganaderas y apícolas, en las zonas de islas y anegadizos de los departamentos de La Paz, Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy de la Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento inundación por crecida de los ríos Paraná y Uruguay.-

ARTÍCULO 2°. - Apruébense el MODELO DE DECLARACIÓN JURADA - FORMATO PAPEL, el MODELO DE DECLARACIÓN JURADA - FORMATO DIGITAL, las que deberán ser presentadas indistintamente por los productores agropecuarios afectados, suscriptas por un profesional de las ciencias agropecuarias matriculado en el COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS (COPAER) o en el COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RIOS (CMVER) y certificada por una entidad pública o privada representativa o vinculada al sector afectado, y el INSTRUCTIVO DE CARGA DIGITAL DECLARACIÓN JURADA EMERGENCIA AGROPECUARIA, los que obran como ANEXO (IF-2026-00327007-GER-DGD#MDE), ANEXO (IIF-2026-00327006-GER-DGD#MDE) y ANEXO (IF-2026-00327003-GER-DGD#MDE), respectivamente, y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCION ANIMAL, recepcionará por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la entrada en vigencia del presente, plazo prorrogable por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, las declaraciones juradas presentadas por los productores afectados, pudiendo instrumentar en su caso las verificaciones de los daños producido.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO, o quien este designe, otorgará los certificados a los productores a fin de ser presentados por los mismos en la gestión de los beneficios en los que se encuentren incluidos.-

ARTÍCULO 5º.- Determínese que el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional los instrumentos necesarios para la declaración de emergencia conforme lo establecido en el Artículo 1°, y de acuerdo con los alcances del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios - Ley Nº 26.509.-

ARTÍCULO 6º.- Instrúyese a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) para que disponga el diferimiento de los vencimientos de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub Rural 2026 y 2027, al 31 de enero de 2028, para aquellos vencimientos que operen durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario establecida en el Artículo 1º del presente Decreto; y la aplicación de lo normado en el Inciso 3) del Artículo 9° de la Ley N° 10.836. A tales fines, el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, hará llegar a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS (ATER), en un plazo de hasta NOVENTA (90) días de la fecha de vigencia del presente Decreto, un listado de los certificados de emergencia y de desastre agropecuario emitidos para los productores alcanzados por el beneficio.-

ARTÍCULO 7°. - Establécese para los productores comprendidos en la emergencia y/o desastre agropecuario un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de los anticipos previstos en el Artículo 7°. Dicho Plan consistirá en hasta TRES (3) cuotas mensuales consecutivos y sin interés de financiación, venciendo

la primera cuota el día 10 de marzo de 2028, para los productores incluidos en el Artículo 1° del presente Decreto. Condónanse las multas e intereses generados por el cumplimiento fuera de término ahí devengados, entre dichas fechas y la fecha de vencimiento de los anticipos del Impuesto Inmobiliario prorrogado. La ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), en el uso de sus facultades, reglamentará la implementación de la dispuesto en el presente Artículo.-

ARTÍCULO 8°.- Exímase del pago de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub-Rural con vencimiento dentro del periodo declarado en emergencia y desastre agropecuario en el Artículos 1° del presente Decreto a aquellos contribuyentes que se encuentre en situación de Desastre Agropecuario según los alcances de la Ley Provincial N° 10.836 y su modificatoria Ley N° 11.070. El porcentaje de la exención aquí dispuesto será el equivalente al porcentaje de perdida declarado en el certificado de desastre que en cada caso se otorgue a los productores damnificados.-

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo
Fabián Boleas

ANEXO_3692

RESOLUCIONES

AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PCIA DE E.R.

RESOLUCION Nº 0019/26 AABIPER

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 16 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones relacionadas con la organización de las 52° Jornadas Nacionales y 21º Congreso Internacional de Derecho Administrativo, a realizarse en la ciudad de Paraná los días 29 y 30 de octubre de 2026, la Ley N.º 11.210, el Decreto N.º 2295/26 GOB, el Expediente N.º 3.435.085 y las demás actuaciones administrativas vinculadas con la organización y financiamiento del referido evento; y

CONSIDERANDO:

Que las 52° Jornadas Nacionales y 21º Congreso Internacional de Derecho Administrativo se desarrollarán en la ciudad de Paraná bajo el lema “Desafíos del Derecho Público a 50 años de la creación de la AADA. Función estatal y derechos fundamentales en la era de la revolución 4.0”;

Que el 30 de octubre de 2026 la Asociación Argentina de Derecho Administrativo (AADA) celebra su 50º aniversario, circunstancia que otorga especial relevancia institucional y académica a la realización del encuentro en esta Provincia;

Que las temáticas que serán abordadas durante las jornadas se vinculan directamente con cuestiones propias del Derecho Público, la función estatal y la actuación de los organismos provinciales, resultando de interés institucional la participación y colaboración de la Provincia de Entre Ríos en su organización;

Que la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos (AABIPER), en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 8º de la Ley N.º 11.210, ha expresado su conformidad respecto de la participación de la Provincia, a través de Fiscalía de Estado, en la organización del referido Congreso;

Que, en concordancia con lo planteado en el Expediente N.º 3.435.085, resuelto por Decreto Nº 2295/26 GOB, se autorizaron y aprobaron los procedimientos de contratación que se están llevando adelante por intermedio de Fiscalía de Estado, así como la utilización de fondos destinados a solventar erogaciones vinculadas con la organización y realización del Congreso;

Que a tales fines se autorizó destinar fondos de la cuenta corriente Nº 062006124506 - CBU 3860062101000061245063 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., hasta un total de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000), con destino a cubrir erogaciones vinculadas al mencionado Congreso;

Que la adecuada realización de un encuentro académico de estas características requiere garantizar las condiciones necesarias para la participación de los disertantes, especialistas e invitados convocados, muchos de los cuales deben trasladarse desde otras jurisdicciones para intervenir en las distintas actividades programadas;

Que, en tal sentido, los gastos correspondientes al alojamiento de disertantes e invitados constituyen erogaciones necesarias, razonables y directamente vinculadas con la organización y efectiva realización de las Jornadas y del Congreso Internacional, resultando inherentes al evento y necesarios para garantizar la participación de quienes integrarán las actividades académicas previstas;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad a los gastos emergentes vinculados con el alojamiento de los disertantes e invitados que participarán de las 52° Jornadas Nacionales y 21º Congreso Internacional de Derecho Administrativo, a realizarse en la ciudad de Paraná los días 29 y 30 de octubre de 2026, por resultar erogaciones directamente relacionadas con la organización y realización del referido evento.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que las erogaciones comprendidas en el artículo precedente sean atendidas con fondos de la cuenta corriente N.º 062006124506 - CBU 3860062101000061245063 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., dentro del monto total autorizado de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000) destinado a cubrir gastos vinculados con el Congreso, conforme las actuaciones y autorizaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer que, previo a la efectivización de los pagos correspondientes, se incorporen a las actuaciones la documentación respaldatoria pertinente, conforme los procedimientos de Contrataciones del Estado vigentes, y se cuente con dictamen legal que fundamente la legalidad de la presente y de cada pago en particular.-

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado a realizar las gestiones pertinentes necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar, y archivar con copia de la presente, pasen las actuaciones al SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA FISCALIA DE ESTADO, a sus efectos.-

Eduardo Agustín Asueta

- - - - - -

RESOLUCION Nº 0020/26 AABIPER

RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES RURALES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 18 de Septiembre de 2026

VISTO:

La Ley N° 11.210; y las Resoluciones N° 147/2024 F.E. y N° 0001/2026 AABIPER; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.210 creó la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos (AABIPER) como organismo descentralizado con autarquía económica y financiera, atribuyéndole la administración, conservación, protección, registración, regularización y aprovechamiento de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado Provincial; y

Que el art. 5° inc. m) de la mencionada norma faculta a la AABIPER a "Celebrar todo tipo de contratos, civiles o comerciales, típico o atípico, nominado o innominado, sobre los inmuebles que están bajo su administración, siempre que fueran conducente al cumplimiento de sus finalidades".

Que en su art. 5° inc. k) habilita a la AABIPER a "otorgar en uso los bienes inmuebles... con o sin derecho a introducir mejoras, a título gratuito u oneroso".

Que la actual conducción de la AABIPER ha trazado la consigna de continuar fortaleciendo el esquema de aprovechamiento económico y de conservación ambiental de las tierras fiscales de la Provincia, en línea con el

Programa de Regularización de Ocupación de Inmuebles instrumentado por la Resolución N° 147/2024 F.E. y ratificado por la Resolución N° 0001/2026 AABIPER y Nº 0002/2026 AABIPER; y

Que en ese sentido se encuentra en curso un relevamiento detallado del inventario de inmuebles administrados por la Agencia, a fin de determinar, caso por caso, su potencial aprovechamiento económico y sus condiciones ambientales, sin perjuicio de lo cual corresponde avanzar en la definición del régimen contractual aplicable a dichos inmuebles; y

Que, a los fines de lograr un mayor aprovechamiento de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado Provincial, resulta conveniente sustituir el régimen de permisos precarios de uso por un régimen de arrendamiento que otorgue mayor estabilidad a los ocupantes y previsibilidad a la Agencia, cambio de naturaleza jurídica que se instrumenta de modo expreso por la presente, estableciéndose asimismo el correspondiente régimen de transición respecto de los Permisos Transitorios de Uso y Custodia actualmente vigentes; y

Que asimismo resulta conveniente suscribir, como regla general, un único contrato de arrendamiento por lote, con autorización al arrendatario para subarrendar bajo su responsabilidad, sin que ello lo libere de sus obligaciones frente a la Agencia conforme el artículo 1216 del Código Civil y Comercial de la Nación; y

Que tampoco puede desconocerse que preexisten situaciones de permisionarios con arraigo acreditado en la zona, que utilizan un sistema de uso compartido de un mismo lote, para quienes resulta materialmente imposible acceder a un régimen de arrendamiento exclusivo, por lo que corresponde contemplar su situación mediante un régimen específico de arrendamiento en uso compartido, sujeto a condiciones objetivas y verificables de acceso; y

Que, en materia de precio, para los inmuebles rurales comprendidos en el inventario de tierras fiscales corresponde, hasta tanto se cuente con el relevamiento de aprovechamiento económico en curso, continuar aplicando la fórmula de cálculo prevista en el Anexo III, punto 1 (“Canon. Fórmulas”) de la Resolución N° 147/2024 F.E., con las modificaciones introducidas por el artículo 3° de la Resolución N° 0001/2026 AABIPER; y

Que, excepcionalmente, la Agencia podrá ceder inmuebles en comodato a entidades de bien público que desarrollen actividades sin fines de lucro, cuando el interés público lo justifique, previa acreditación de tal carácter y sin perjuicio de la intervención que en cada caso corresponda conforme al régimen de disposición de bienes del Estado Provincial; y

Que la presente se emite conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 11.210 y los Decretos N° 1315/2026 Gob. y N° 1733/2026 Gob.;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El régimen de arrendamiento que se establece por la presente resulta aplicable a los inmuebles rurales del Estado Provincial administrados por la AABIPER.

ARTÍCULO 2°.- ARRENDAMIENTO. Establecer como regla general que el uso de los inmuebles comprendidos en el artículo precedente sea cedido a particulares a través de contratos de arrendamiento, cuyos modelos integran la presente como Anexos I y II. Dichos modelos podrán ser modificados en caso cuyas particularidades lo demande, para una mejor contratación.

ARTÍCULO 3°.- USO EXCLUSIVO. En el caso de inmuebles rurales, la regla consiste en arrendar la exclusividad del inmueble a través de un único contrato, en el que, dadas las costumbre productivas de la zona, el arrendatario estará autorizado a subarrendar el inmueble bajo su responsabilidad, cuando la naturaleza del bien y del uso lo admitan. El subarriendo requerirá conformidad previa y expresa de la Agencia, y no liberará al arrendatario original de sus obligaciones frente a AABIPER, conforme el artículo 1216 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- USO COMPARTIDO. En las situaciones en que ya se viene usando un inmueble rural de modo compartido entre varios permisionarios que no reúnan condiciones económicas ni personales para ocupar y administrar la totalidad del inmueble, se admitirá por excepción dar continuidad al régimen de uso compartido bajo la forma de arrendamiento, conforme al modelo contractual que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 5°.- PRECIO DE LOS ARRENDAMIENTOS. El precio del arrendamiento se determinará conforme a la fórmula establecida en el Anexo III, punto 1 (“Canon. Fórmulas”) de la Resolución N° 147/2024 F.E., con las modificaciones dispuestas por el artículo 3° de la Resolución N° 0001/2026 AABIPER. En el caso de los arrendamientos de Uso Exclusivo, del artículo 3° de la presente, la cantidad de cabezas que sirven de base para

la determinación del precio se estimará a razón de 0,5 cabezas de ganado por hectárea que compone el inmueble arrendado.

ARTÍCULO 6°.- COMODATO. Excepcionalmente, la AABIPER podrá dar en comodato un inmueble cuando sea requerido por una entidad de bien público para el desarrollo de actividades sin fines de lucro y el interés público lo justifique, previa acreditación de tal carácter y sin perjuicio de la intervención que en cada caso corresponda conforme al régimen de disposición de bienes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 7°.- TRANSICIÓN. Los Permisos Transitorios de Uso y Custodia otorgados con anterioridad a la presente mantendrán su vigencia hasta el vencimiento de su plazo, vencido el mismo no se reconducirá, y se establecerá el esquema de arrendamiento por uso exclusivo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, salvo que existieren las circunstancias de uso compartido enumeradas por el Artículo 4° de la presente. Cuando existieren varios permisionarios en un mismo predio, tendrá prioridad para acordar un arrendamiento de uso exclusivo aquel propietario que tuviere más cabezas de ganado en el inmueble, y tuviere buena conducta contractual.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRO DE INCUMPLIDORES. Los ocupantes de tierras fiscales que obligaren a la AABIPER a iniciar acciones legales en vistas a hacer cesar una ocupación ilegal o a hacer cumplir los acuerdos contractuales serán registrados como incumplidores y estarán imposibilitados de poder recibir en uso inmuebles del Estado provincial.

ARTÍCULO 9°. De forma. Notifíquese, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo Agustín Asueta

ANEXO_0020

- - - - - -

RESOLUCION Nº 0021/26 AABIPER

APRUEBA ORGÁNICA AABIPER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Septiembre de 2026

VISTO:

La Ley N° 11.210 de creación de la AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (AABIPER), el Decreto N° 1315/26 GOB, y el Decreto N° 2295/26 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 5° inciso w) de la Ley N° 11.210 faculta a la AABIPER a aprobar su estructura orgánica funcional, organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que, el art. 6° de la precitada Ley dispone que la conducción de la AABIPER estará a cargo de un Presidente, secundado por un Vicepresidente, previéndose asimismo la figura de un Veedor de Gestión y Transparencia, cuyas funciones se encuentran legalmente delimitadas;

Que, deviene imperioso dotar a la AABIPER de una organización interna clara, ordenada y articulada bajo los conceptos de eficiencia, eficacia y economicidad, que aseguren la claridad jerárquica, la adecuada distribución de competencias y la optimización de los procesos técnicos, legales y contables puestos bajo su responsabilidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario crear una estructura organizativa integrada por unidades de primer nivel operativo, dependientes en forma directa de la Presidencia del organismo, a las que se asignen las funciones necesarias para el cumplimiento de las competencias atribuidas a la AABIPER;

Que, conforme al art. 5° del Decreto N° 1315/26 GOB reglamentario de la Ley N° 11.210, la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN prestó su autorización previa a la aprobación de la presente estructura orgánica funcional;

Que, la FISCALÍA DE ESTADO ha emitido opinión mediante Nota N° 1050 1 F.E. (Expte. R.U. N° 3.461.784), aclarando que la Ley N° 11.210 consagra en su Capítulo III la existencia de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Veedor de Gestión y Transparencia, sin perjuicio de lo cual la creación de las unidades de nivel inferior que se aprueban por la presente encuentra sustento en la atribución conferida por el art. 5°, inciso w), de dicha Ley;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia la Estructura Orgánica Funcional de la AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (AABIPER) conforme se detalla en el ANEXO I – ORGANIGRAMA AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y el ANEXO II – MISIONES Y FUNCIONES, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disposición transitoria. Hasta tanto la Agencia ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (AABIPER) ponga en funcionamiento su propio servicio administrativo contable, las funciones de tesorería y contables asignadas en el ANEXO II de la presente norma a la Dirección Administrativa Contable continuarán siendo ejercidas, con carácter transitorio, por el servicio administrativo contable de la Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2295/26 GOB —que sustituyó el artículo 6° del Decreto N° 1315/26 GOB—, en todo cuanto resulte pertinente y de acuerdo con sus normas, procedimientos y circuitos administrativos vigentes. La Dirección Administrativa Contable asumirá dichas funciones en forma plena a partir de la comunicación fehaciente que, a tal efecto, el Presidente de la AABIPER curse a la Fiscalía de Estado y a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo Agustín Asueta

ANEXO_0021

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

RESOLUCION Nº 013/26 DGIPJYRP

IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES EN LA PLATAFORMA MI ENTRE RÍOS

Paraná, 03 de Noviembre del 2026.-

VISTO:

La Ley Nº 11.100 de Régimen de Fiscalización y Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, la Ley Nº 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación), la Ley Nº 25.506 de Firma Digital, la Resolución Nº 150/15 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, la Resolución General 004/2024 DGIPJyRP, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público ejerce las funciones de registración, fiscalización y control de las personas jurídicas sujetas a su competencia, conforme a la Ley Provincial N° 11.100, encontrándose facultada para dictar reglamentos generales de cumplimiento obligatorio en el ámbito de sus atribuciones;

Que corresponde adecuar la reglamentación vigente a las disposiciones de la Ley Nº 11.100, en especial lo previsto en sus artículos 9º, 60º y 61º, que facultan a esta Dirección General a organizar y llevar los Registros Públicos, dictar reglamentos y ejercer las funciones de fiscalización y registración;

Que es preciso avanzar con el proceso de simplificación y digitalización de los trámites que se presentan en esta Dirección General;

Que la digitalización de trámites mediante la plataforma “Mi Entre Ríos” constituye una política pública de simplificación y transparencia, asegurando plena eficacia jurídica de los instrumentos digitales conforme la Ley Nº 25.506;

Que, la Reglamentación General 004/2.024 establece la implementación de trámites digitales de COMUNICA SEDE SOCIAL - ASOCIACIONES o FUNDACIONES (sin reforma de Estatuto), COMUNICA RENUNCIA/FALLECIMIENTO DE AUTORIDADES - ASOCIACIONES o FUNDACIONES, SOLICITA AUTORIZACION PARA USO DE MEDIOS MECANICOS - ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y SOCIEDADES

COMERCIALES y COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS: ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES, siendo necesario uniformar las presentaciones en Mesa de Entradas.

Que, es preciso avanzar con la implementación de estos trámites en la Plataforma Mi Entre Ríos, actualizando los requisitos necesarios para ejercer adecuadamente la función registral conforme cada tipo;

Que la utilización de la plataforma "Mi Entre Ríos" permitirá canalizar la presentación de la documentación por medios digitales y posibilitará la formación y tramitación íntegramente digital de los expedientes respectivos, reduciendo la utilización de soporte papel y la necesidad de concurrencia presencial de los interesados;

Que corresponde, en consecuencia, derogar la Resolución Nº 004/2024 DGIPJ y RP establecer las disposiciones complementarias necesarias para la implementación del procedimiento digital;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES EN LA PLATAFORMA MI ENTRE RÍOS. Impleméntese la presentación en la plataforma Mi Entre Ríos, los siguientes trámites: a) COMUNICA SEDE SOCIAL - ASOCIACIONES o FUNDACIONES (sin reforma de Estatuto), b) COMUNICA RENUNCIA/FALLECIMIENTO DE AUTORIDADES – ASOCIACIONES o FUNDACIONES, c) SOLICITA AUTORIZACION PARA USO DE MEDIOS MECANICOS –– ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y SOCIEDADES COMERCIALES y d) COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS: ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES.

ARTÍCULO 2º.- FORMA DE PRESENTACIÓN. Documentos admitidos:

2.1. Documentos: Serán admitidos todos los documentos escaneados y digitalizados con firma ológrafa o con firma digital, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las leyes y/o este reglamento.

2.2. Tamaño: Los documentos deberán ocupar el menor espacio de almacenamiento posible. El tamaño máximo admitido será de DIEZ (10) MEGABYTES.

2.3. Los documentos que sean o contengan reproducciones digitales de documentos en soporte papel, deberán utilizar la resolución de 150 PPI (Pixels Per Inch – Píxeles Por Pulgada) y el formato "escala de grises".

2.4. Deberán acompañarse en orientación vertical, en formato PDF/A (en cualquiera de sus versiones PDF/A-1a, PDF/A-1b, PDF/A-2a, PDF/A-2b, PDF/A-2u, PDF/A-3a, o PDF/A-3u), salvo que se exija documentación firmada digitalmente.

2.5. Las ACTAS del libro correspondiente, las Actas Mecanografiadas y restante documentación debe presentarse escaneada, salvo que se exija firma digital.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICA SEDE SOCIAL - ASOCIACIONES o FUNDACIONES. Requisitos de la presentación del trámite COMUNICA SEDE SOCIAL - ASOCIACIONES o FUNDACIONES cuando no implique reforma de Estatuto:

3.1. Formulario Foja Cero. Debidamente completada con los datos correspondientes al trámite solicitado y suscripta ológrafa o digitalmente por el representante de la entidad.

3.2.Nota de presentación. Nota solicitando toma de razón de la Sede Social, especificando la documental que se acompaña. Esta nota debe estar firmada por Presidente y Secretario (en forma ológrafa o digital), en la que se identifique la sociedad, el acto cuya inscripción se solicita y la documentación acompañada.

3.3. Acta. Acta de Comisión Directiva/Consejo de Administración que resuelve la fijación o modificación de la Sede Social.

3.4. Acta Mecanografiada. Transcripción mecanografiada del acta de fijación de cambio de sede, firmada por Presidente y Secretario de la entidad (en forma ológrafa o digital).

ARTÍCULO 4º.- COMUNICA RENUNCIA/FALLECIMIENTO DE AUTORIDADES – ASOCIACIONES o FUNDACIONES. Requisitos de la presentación del trámite COMUNICA RENUNCIA/FALLECIMIENTO DE AUTORIDADES – ASOCIACIONES o FUNDACIONES:

4.1. Formulario Foja Cero. Debidamente completada con los datos correspondientes, firmada por el representante de la entidad (en forma ológrafa o digital).

4.2. Nota de presentación. Debidamente completada con los datos correspondientes al trámite, solicitando la toma de razón de la Renuncia y/o fallecimiento de miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de

Cuentas, especificando la documental que se acompaña. Esta nota debe estar firmada por Presidente y Secretario (en forma ológrafa o digital).

4.3. Nota de renuncia. Nota de renuncia presentada por el renunciante y con constancia de su recepción por la Comisión Directiva/Consejo de Administración.

4.4. Acta. Acta de Comisión Directiva o Consejo de Administración, un ejemplar mecanografiado de la misma y registro de asistencia a la misma, donde se trató y aceptó la renuncia y se realizó el reemplazo conforme lo previsto en los Estatutos Sociales, indicando la nueva integración de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas o Consejo de Administración.

4.5. Aceptación. Aceptación y Toma de Posesión de Cargo y su ejemplar mecanografiado, puede constar en el Acta de Comisión Directiva o Consejo de Administración donde se realizó el reemplazo conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales.

4.6. Nómina. Nómina, por separado, de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas o Consejo de Administración, indicando datos personales completos, cargo, inicio y finalización del mandato.

ARTÍCULO 5º.- SOLICITA AUTORIZACION PARA USO DE MEDIOS MECANICOS -ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y SOCIEDADES COMERCIALES. Requisitos de la presentación del trámite SOLICITA AUTORIZACION PARA USO DE MEDIOS MECANICOS - ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y SOCIEDADES COMERCIALES:

5.1. Formulario Foja Cero. Debidamente completada con los datos correspondientes al trámite solicitado y suscripta digitalmente por el profesional interviniente.

5.2. Nota de presentación. Nota debidamente completada con los datos correspondientes al trámite, mediante la cual se solicite autorización para la utilización de medios mecánicos, con indicación de la documentación que se acompaña. Deberá estar firmada, en forma ológrafa o digital, por el Presidente, Gerente o Administrador, según corresponda a la naturaleza de la entidad.

5.3. Dictamen técnico. Dictamen técnico emitido por Contador Público o por el Síndico, siempre que este último reúna la calidad profesional indicada. Deberá contener una descripción analítica del nuevo sistema de registración propuesto, con especial referencia a: a) el medio mecánico u otro sistema que se utilizará; b) los libros, registros o subdiarios que se llevarán mediante el nuevo sistema, c) el plan de cuentas que se empleará, d) el sistema de archivo que se utilizará, e) La opinión técnica respecto del cumplimiento de la exigencia establecida en el último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

El dictamen deberá estar certificado con firma digital del profesional que lo emita, y dicha certificación deberá contar con la legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

5.4. Modelo de planillas. Modelo de las planillas a utilizar en el sistema de registración propuesto.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS: ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES. Requisitos de la presentación del trámite COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS: ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES:

6.1. Formulario Foja Cero. Debidamente completada con los datos correspondientes al trámite solicitado, firmada por representante de la entidad (en forma ológrafa o digital).

6.2. Nota de presentación. Nota debidamente completada con los datos correspondientes al trámite, comunicando el Extravío de /los Libros, especificando la documental que se acompaña. Esta nota debe estar firmada por Presidente y Secretario (en forma ológrafa o digital)

6.3. Denuncia Policial en la cual deberá ser efectuada por el Presidente de la entidad, indicando en la misma: A) Nombre del Libro. B) Número de Libro (si se conociera).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 7º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la habilitación del trámite en la plataforma digital “Mi Entre Ríos”. Derogase la Resolución General 004/2.024.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el sitio web institucional del organismo y, cumplidas las comunicaciones y publicaciones dispuestas, archívese. -

Rodrigo José Luti Guerrero

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 403/26 ATER

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO EN ANEXO IV DE RESOL. N° 564/25 ATER

Paraná, 03 de Noviembre de 2026

VISTO:

La Resolución Nº 564/ 25 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada dispone el cronograma de vencimientos de los impuestos provinciales para el Período Fiscal 2026;

Que en su Artículo 8° establece para el período fiscal 2026, que los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y el depósito de los importes retenidos respecto a la obligación como Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales comprendidos en la Nómina de la Resolución Nº 318/2016 ATER y sus modificatorias, serán las establecidas en el Anexo IV;

Que en el Anexo antes citado, para el período Octubre/2026, a los Agentes con N° de CUIT con terminación 0 a 4 y 5 a 9, se le fijaron los vencimientos para los días 05/11/2026 y 09/11/2026, respectivamente;

Que mediante la emisión del Decreto DNU 1103/2026 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) se declaró de interés nacional la visita oficial a la República Argentina de su Santidad el Papa León XIV y las actividades oficiales, institucionales, protocolares y de organización vinculadas con dicha visita, y se estableció como feriado nacional el día 09/11/2026 en todo el territorio de la República Argentina;

Que teniendo en cuenta lo señalado, resulta necesario extender el vencimiento establecido para los Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, período Octubre/2026, con N° de CUIT con terminación 5, 6, 7, 8 y 9, fijándolo para el día 10/11/2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que, en cuanto al encuadre legal, se enmarca plenamente en la normativa vigente, por lo que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :

ARTÍULO 1º.- Extiéndase la fecha de vencimiento establecida en el Anexo IV de la Resolución N° 564/25 ATER, para la presentación mensual de la declaración jurada y el depósito de los importes retenidos, de los Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, período Octubre/2026, con N° de CUIT con terminación 5, 6, 7, 8 y 9, para el día 10/11/2026.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús Rafael Korell

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION Nº 184/26 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO DICIEMBRE 2026

Paraná, 03 de Noviembre de 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-461-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-462-GER-SE#MESP del 30 de octubre de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-300-APN-SE#MEC, RESOL-2026-305-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 183/26 y las nota GC N° 286/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2026-461-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de la medida establecida en la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, prorrogada por la Resolución N° RESOL-2026-198-E-GER-SE#MESP y Nº RESOL-2026-393-E-GER-SE#MESP, desde el 1º de diciembre de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027 inclusive, en las mismas condiciones, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad;

Que oportunamente, la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, había dispuesto, que a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-;

Que por Resolución N° RESOL-2026-462-GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E desde el 1º de diciembre de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de Menores Ingresos, equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh-mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-462-GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las mismas de los términos y medidas adoptadas en la presente Resolución.

Que por otra parte, por Artículo 2° de la Resolución RESOL-2026-305-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 30 de octubre de 2026, se establecen, para el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de enero de 2027, la aplicación del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), de los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), establecidos en el Anexo I (IF-2026-104581627-APN-DNRYDSE#MEC) y expresa que dichos valores, deberán ser utilizados por los agentes distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución para determinar los cuadros tarifarios aplicables a los usuarios finales;

Que por Artículo 4° de esta misma resolución se establece, para cada agente distribuidor del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2026 y el 31 de enero de 2027, los Precios Estabilizados de Transporte (PET) correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, detallados en el Anexo III (IF-2026-104582374-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por Artículo 6° de la Resolución RESOL-2026-305-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, también se establece a partir del 1° de noviembre de 2026, en PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO POR MEGAVATIO HORA ($ 2.125/MWh) el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley Nº 15.336, sustituido por el Decreto N.º 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha.

Que por Artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-300-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 27 de octubre de 2026, se sustituye el Anexo I (IF-2026-94364059-APN-SSEEIE#MEC) de la Resolución Nº 13 y sus modificatorias, por el Anexo I (IF-2026-103966122-APN-SSEEIE#MEC) a fin de adecuar los consumos base diferenciales de energía eléctrica aplicables a las zonas bioambientales “Muy cálido” -zonas Ia y Ib- y “Cálido” -zonas IIa y IIb, de los hogares beneficiarios del régimen de

SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF), siendo para el mes de diciembre TRESCIENTOS SETENTA KILOVATIOS HORA (370 kWh) mensuales para la zona “Cálida” y TRESCIENTOS KILOVATIOS HORA (300 kWh) mensuales para la zona “Resto”;

Que estos son los costos de abastecimiento que se conocen al momento del dictado de la presente, motivo por el cual, la vigencia del cuadro tarifario aquí aprobado, queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este Ente para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima –ENERSA-, en fecha 3 de noviembre de 2.026, presentó al EPRE, mediante nota GC N° 286/26, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de diciembre de 2.026, el cual contempla los costos de abastecimiento de la Resolución RESOL-2026-305-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, el esquema de subsidios en los usuarios residenciales Urbanos y Rurales beneficiarios del subsidio nacional focalizado de acuerdo al Decreto Nacional Nº 943/25 en cuanto al porcentaje, con el bloque de consumo cubierto por el subsidio de 370 KWH-mes para la zona bioambiental “Cálida” y 300 KWh-mes para la zona “Resto”. Asimismo, se incorpora el canon de la construcción de la ET 500/132 Kv Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026 y, en cuanto al Valor Agregado de Distribución (VAD), su adecuación para este mes se realiza conforme lo establecido en las Resoluciones EPRE N° 219/22 y 69/24, aplicando el Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, pero aplicando a ese Factor de Adecuación de los Costos de Distribución (FACD), con el tope definido por la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-461-GER-SE#MESP, en cuanto a que su resultado no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, para así hacer una adecuación con criterios de gradualidad y razonabilidad;

Que en el Artículo 2° de la precitada Resolución de Secretaría de Energía, se establece que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, instruir al Ente Provincial Regulador De La Energía -EPRE- a la aprobación de los cuadros tarifarios correspondientes y a la notificación, por su intermedio, a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia;

Que la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC, al momento del dictado de la presente Resolución que define el tope de la adecuación del Valor Agregado de Distribución, es el del mes de AGOSTO del año 2026 y fue del DOS COMA SIETE (2,7%), el cual queda ya como valor determinado a los fines del cálculo del cuadro tarifario, sin perjuicio de que se publiquen otros índices con posterioridad;

Que también se contempla en este cuadro tarifario, el canon de la construcción de la ET 500/132 KV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026, el cual es de U$S 323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 2° de noviembre de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de $ 1.544,6507;

Que el Artículo 1° de la Resolución 300/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, adecúa los consumos base diferenciales de energía eléctrica aplicables a las zonas bioambientales “Muy cálido” -zonas Ia y Ib- y “Cálido” -zonas IIa y IIb identificadas en el Anexo I (IF-2026-103966122-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida;

Que conforme ello, en los meses de enero, febrero y diciembre, le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 370 kWh-mes para la zona “Cálida” y de 300 KWh-mes para la zona “Resto” de nuestra provincia;

Que por Artículo 7° del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50%, más una bonificación adicional extraordinaria, que para el mes de diciembre de este año, hasta el momento del dictado de esta resolución, fue prevista originalmente en el CERO POR CIENTO (0%), sobre el consumo base correspondiente;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48º y 56º de la Ley Nº 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de diciembre de 2026, por los motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-305-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación;

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución N° RESOL-2026-462-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario, una leyenda destacada indicando “Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial”.

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7°, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Marcos Gabriel Rodríguez Allende

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

RESOLUCIÓN EPRE Nº 184/26

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

Residencial

T 1-R Uso residencial

Sin Subsidio		Con Subsidio Provincial y Nacional	ZONA CÁLIDA[1]	ZONA RESTO[2]	Con Subsidio Nacional	ZONA CÁLIDA[1]	ZONA RESTO[2]	Electrodependientes	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	3.279,44	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	3.082,68	3.082,68	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	3.279,44	3.279,44	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	3.279,44
Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh			Cargo Variable por energía: $/kWh			Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 100 kWh/mes	247,30	Primeros 100 kWh/mes	159,98	159,98	Primeros 100 kWh/mes	163,91	163,91	Primeros 100 kWh/mes	67,67
Siguientes 100 kWh/mes	280,09	Siguientes 50 kWh/mes	190,8	190,80	Siguientes 50 kWh/mes	196,7	196,70	Siguientes 100 kWh/mes	100,46
Siguientes 100 kWh/mes	324,43	Siguientes 50 kWh/mes	190,8	190,80	Siguientes 50 kWh/mes	196,7	196,70	Siguientes 100 kWh/mes	144,80
Excedente de 300 kWh/mes	350,49	Siguientes 100 kWh/mes	232,48	232,48	Siguientes 100 kWh/mes	241,04	241,04	Excedente de 300 kWh/mes	170,86
		Siguientes 70 kWh/mes	267,09	350,49	Siguientes 70 kWh/mes	267,09	350,49		
		Excedente de 370 kWh/mes	350,49	350,49	Excedente de 370 kWh/mes	350,49	350,49		

T 1-Rural Residencial

Sin Subsidio		Con Subsidio Provincial y Nacional	ZONA CÁLIDA[1]	ZONA RESTO[2]	Con Subsidio Nacional	ZONA CÁLIDA[1]	ZONA RESTO[2]	Electrodependientes	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	9.085,69	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	8.540,55	8.540,55	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	9.085,69	9.085,69	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	9.085,69
Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh			Cargo Variable por energía: $/kWh			Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 150 kWh/mes	287,93	Primeros 150 kWh/mes	197,78	197,78	Primeros 150 kWh/mes	204,09	204,09	Primeros 150 kWh/mes	107,40
Siguientes 150 kWh/mes	351,04	Siguientes 50 kWh/mes	257,10	257,10	Siguientes 50 kWh/mes	267,19	267,19	Siguientes 150 kWh/mes	170,51
Excedente de 300 kWh/mes	419,39	Siguientes 100 kWh/mes	257,10	257,10	Siguientes 100 kWh/mes	267,19	267,19	Excedente de 300 kWh/mes	238,87
		Siguientes 70 kWh/mes	335,55	419,39	Siguientes 70 kWh/mes	335,55	419,39		
		Excedente de 370 kWh/mes	419,39	419,39	Excedente de 370 kWh/mes	419,39	419,39		

No Residencial

T 1-Rural General

Sin Subsidio		T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	9.085,69	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	9.085,69
Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 150 kWh/mes	324,86	Primeros 150 kWh/mes	204,09
Siguientes 150 kWh/mes	387,97	Siguientes 150 kWh/mes	267,19
Excedente de 300 kWh/mes	423,46	Excedente de 300 kWh/mes	335,55

T 1-G Uso General

Sin Subsidio		T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales		Bomberos Voluntarios Nacionales	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	8.094,11	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	3.279,44	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	8.094,11
Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh		Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 125 kWh/mes	313,99	Primeros 100 kWh/mes	163,91	Primeros 125 kWh/mes	99,81
Siguientes 225 kWh/mes	335,71	Siguientes 100 kWh/mes	196,70	Siguientes 225 kWh/mes	121,53
Excedente de 350 kWh/mes	357,43	Siguientes 100 kWh/mes	241,04	Excedente de 350 kWh/mes	143,25
		Excedente de 300 kWh/mes	267,09		

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS

T2

Sin Subsidio		T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales	
Por capacidad de suministro contratada $/kW-mes	24.368,23		19.185,67
Cargo Variable por energía: $/kWh	250,96		148,72

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay

2: Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 184/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

		No Residencial		
TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS			**No Residencial (<300 kW)**	**GUDIs (>= 300 kW)**
Vinculación Superior				
Cargo fijo Por capacidad de suministro	$/mes		676.178,07	676.178,07
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes		1.839,22	1.839,22
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes		1.839,22	1.839,22
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes		11.009,36	11.009,36
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes			150,94	166,82
Período horas de valle nocturno			149,98	165,75
Período horas de punta			155,93	172,42
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes		510.683,21	510.683,21
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes		8.056,49	8.056,49
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes		8.056,49	8.056,49
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes		11.333,49	11.333,49
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes			154,79	171,09
Período horas de valle nocturno			153,82	169,99
Período horas de punta			159,91	176,83
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes		510.683,21	510.683,21
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes		8.056,49	8.056,49
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes		8.056,49	8.056,49
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes		11.333,49	11.333,49
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes			154,79	171,09
Período horas de valle nocturno			153,82	169,99
Período horas de punta			159,91	176,83
		Clubes de Barrio Nacionales		
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	160.593,15	160.593,15	160.593,15
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	12.575,33	12.575,33	12.575,33
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	12.575,33	12.575,33	12.575,33
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	7.079,98	13.364,65	13.364,65
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		77,83	179,43	198,31
Período horas de valle nocturno		77,40	178,30	197,04
Período horas de punta		80,09	185,36	204,97

		Residencial		No Residencial	
Usuario Generador - T1, T2 y T3		**Sin Subsidio Nacional**	**Con Subsidio Nacional**	**(<300 kW)**	**GUDIs (>= 300 kW)**
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	102,68	54,99	129,55	143,41
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO					
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable por energía	$/kWh			356,33	

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 184/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

		Residencial			No Residencial	
TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	635.622,98	635.622,98	635.622,98	635.622,98	635.622,98
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	1.728,91	1.728,91	1.728,91	1.728,91	1.728,91
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.728,91	1.728,91	1.728,91	1.728,91	1.728,91
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	10.349,06	5.482,46	615,86	10.349,06	10.349,06
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		112,93	61,54	0,00	141,88	156,82
Período horas de valle nocturno		112,25	61,20	0,00	140,99	155,81
Período horas de punta		116,51	63,33	0,00	146,57	162,08
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	10.653,74	5.643,86	633,99	10.653,74	10.653,74
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		115,82	63,12	0,00	145,51	160,82
Período horas de valle nocturno		115,12	62,77	0,00	144,59	159,79
Período horas de punta		119.49	64.95	0.00	150.32	166.22
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	10.653,74	5.643,86	633,99	10.653,74	10.653,74
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		115,82	63,12	0,00	145,51	160,82
Período horas de valle nocturno		115,12	62,77	0,00	144,59	159,79
Período horas de punta		119,49	64,95	0,00	150,32	166,22
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada >= 50						
Cargo fijo	$/mes	150.961,27	150.961,27	150.961,27	150.961,27	150.961,27
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	12.563,08	6.655,35	747,61	12.563,08	12.563,08
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		134,25	73,16	0,00	168,67	186,42
Período horas de valle nocturno		133,44	72,75	0,00	167,61	185,23
Período horas de punta		138,50	75,29	0,00	174,25	192,68
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada < 50						
Cargo fijo	$/mes	24.734,01	24.734,01	24.734,01	24.734,01	24.734,01
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	12.563,08	6.655,35	747,61	12.563,08	12.563,08
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		134,25	73,16	0,00	168,67	186,42
Período horas de valle nocturno		133,44	72,75	0,00	167,61	185,23
Período horas de punta		138,50	75,29	0,00	174,25	192,68

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 184/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		**Sin Subsidio Nacional**	**Con Subsidio Nacional**	**Electrodependientes(ED)**	**(< 300 KW)**	**GUDIs(>= 300 KW)**
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	635.622,98	635.622,98	635.622,98	635.622,98	635.622,98
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1.728,91	1.728,91	1.728,91	1.728,91	1.728,91
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.728,91	1.728,91	1.728,91	1.728,91	1.728,91
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	797,34	706,60	615,86	797,34	797,34
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		1,89	1,03	0,00	2,37	2,62
Período horas de valle nocturno		1,88	1,02	0,00	2,36	2,60
Período horas de punta		1,95	1,06	0,00	2,45	2,71
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.102,02	868,00	633,99	1.102,02	1.102,02
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		4,77	2,60	0,00	6,00	6,63
Período horas de valle nocturno		4,75	2,59	0,00	5,96	6,59
Período horas de punta		4,93	2,68	0,00	6,20	6,85
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29	7.573,29
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.102,02	868,00	633,99	1.102,02	1.102,02
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	4,77	2,60	0,00	6,00	6,63
Período horas de valle nocturno	$/kWh	4,75	2,59	0,00	5,96	6,59
Período horas de punta	$/kWh	4,93	2,68	0,00	6,20	6,85
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	150.961,27	150.961,27	150.961,27	150.961,27	150.961,27
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10	11.821,10
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3.011,37	1.879,49	747,61	3.011,37	3.011,37
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	23,21	12,65	0,00	29,16	32,23
Período horas de valle nocturno	$/kWh	23,07	12,58	0,00	28,97	32,02
Período horas de punta	$/kWh	23,94	13,01	0,00	30,12	33,31

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 184/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

			No Residencial	
TARIFA DE PEAJE GRANDES DEMANDAS			**No Residencial (<300 kW)**	**GUDIs (>= 300 kW)**
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes		676.178,07	676.178,07
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes		1.839,22	1.839,22
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes		1.839,22	1.839,22
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes		848,21	848,21
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes			2,52	2,79
Período hora Período horas de valle nocturno			2,51	2,77
Período hora Período horas de punta			2,61	2,88
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes		510.683,21	510.683,21
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes		8.056,49	8.056,49
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes		8.056,49	8.056,49
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes		1.172,33	1.172,33
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes			6,38	7,05
Período hora Período horas de valle nocturno			6,34	7,01
Período hora Período horas de punta			6,59	7,29
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes		510.683,21	510.683,21
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes		8.056,49	8.056,49
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes		8.056,49	8.056,49
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes		1.172,33	1.172,33
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes	$/kWh		6,38	7,05
Período hora Período horas de valle nocturno	$/kWh		6,34	7,01
Período hora Período horas de punta	$/kWh		6,59	7,29
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes		160.593,15	160.593,15
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes		12.575,33	12.575,33
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes		12.575,33	12.575,33
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes		3.203,50	3.203,50
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes	$/kWh		31,02	34,28
Período hora Período horas de valle nocturno	$/kWh		30,82	34,06
Período hora Período horas de punta	$/kWh		32,04	35,43

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 184/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

		Residencial			No Residencial	
TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.		**Sin Subsidio Nacional**	**Con Subsidio Nacional**	**Electrodependientes(ED)**	**(<300 KW)**	**GUDIs (>= 300 KW)**
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	5.844,38	5.844,38	5.844,38	5.844,38	5.844,38
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	5.844,38	5.844,38	5.844,38	5.844,38	5.844,38
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	304,68	161,41	18,13	304,68	304,68
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	2,89	1,57	0,00	3,63	4,01
Período horas de valle nocturno	$/kWh	2,87	1,56	0,00	3,60	3,98
Período horas de punta	$/kWh	2,98	1,62	0,00	3,75	4,14
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	5.844,38	5.844,38	5.844,38	5.844,38	5.844,38
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	5.844,38	5.844,38	5.844,38	5.844,38	5.844,38
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	304,68	161,41	18,13	304,68	304,68
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	2,89	1,57	0,00	3,63	4,01
Período horas de valle nocturno	$/kWh	2,87	1,56	0,00	3,60	3,98
Período horas de punta	$/kWh	2,98	1,62	0,00	3,75	4,14
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	150.961,27	150.961,27	150.961,27	150.961,27	150.961,27
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.247,81	4.247,81	4.247,81	4.247,81	4.247,81
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.247,81	4.247,81	4.247,81	4.247,81	4.247,81
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.909,34	1.011,48	113,62	1.909,34	1.909,34
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	18,43	10,05	0,00	23,16	25,60
Período horas de valle nocturno	$/kWh	18,32	9,99	0,00	23,01	25,43
Período horas de punta	$/kWh	19,02	10,34	0,00	23,92	26,46

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 184/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

		Residencial			No Residencial	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	3.962,12	3.962,12	3.962,12	3.962,12	3.962,12
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.962,12	3.962,12	3.962,12	3.962,12	3.962,12
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	10.653,74	5.643,86	633,99	10.653,74	10.653,74
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		115,82	63,12	0,00	145,51	160,82
Período horas de valle nocturno		115,12	62,77	0,00	144,59	159,79
Período horas de punta		119,49	64,95	0,00	150,32	166,22
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES						
- Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99	480.053,99
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.962,12	3.962,12	3.962,12	3.962,12	3.962,12
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.962,12	3.962,12	3.962,12	3.962,12	3.962,12
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1.102,02	868,00	633,99	1.102,02	1.102,02
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período hora Período horas restantes		4,77	2,60	0,00	6,00	6,63
Período hora Período horas de valle nocturno		4,75	2,59	0,00	5,96	6,59
Período hora Período horas de punta		4,93	2,68	0,00	6,20	6,85
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Cargos Varios						
Colocación de Medidor	$	36.646,00				
Conexíones						
Conexión aérea básica	$	81.940,00				
Conexión aérea especial	$	248.429,00				
Conexión aérea rural básica	$	103.493,00				
Conexión aérea rural especial	$	271.180,00				
Conexión subterránea básica	$	62.917,00				
Conexión subterránea especial	$	212.803,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	25.878,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	25.878,00				
Tarifa 2, 3 y 5	$	36.043,00				
Envío aviso de suspensión	$	2.638,00				
Gastos de verificación	$	11.063,00				
Emisión de duplicado de factura	$	456,00				

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO **RESOLUCIÓN EPRE Nº 184/26**

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

		Residencial			No Residencial	
VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Valores Vigentes						
Ppm * FV	$/KW	11.277,75	5.974,44	671,12	11.277,75	11.277,75
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	237,96	153,73	56,66		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	237,98	153,74	56,66		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes				274,85	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes				274,91	
T 2						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	$/KW-mes				7.197,36	
T 3 - Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes				1.893,37	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes				1.893,37	
T 3 - Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes				1.893,37	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes				1.893,37	
T 3 - Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes				9.500,37	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes				9.500,37	
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes				295,05	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
T 2						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	$/kW-mes				13.347,28	

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial
Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

T 1-R Uso residencial		**ZONA CÁLIDA[1]**	**ZONA RESTO[2]**
	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	3.279,44	3.279,44
	Primeros 100 kWh/mes	163,91	163,91
	Siguientes 50 kWh/mes	196,70	196,70
	Siguientes 50 kWh/mes	196,70	196,70
	Siguientes 100 kWh/mes	241,04	241,04
	Siguientes 70 kWh/mes	267,09	350,49
	Excedente de 370 kWh/mes	350,49	350,49
T 1-Rural Residencial		**ZONA CÁLIDA[1]**	**ZONA RESTO[2]**
	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	9.085,69	9.085,69
	Primeros 150 kWh/mes	204,09	204,09
	Siguientes 50 kWh/mes	267,19	267,19
	Siguientes 100 kWh/mes	267,19	267,19
	Siguientes 70 kWh/mes	335,55	419,39
	Excedente de 370 kWh/mes	419,39	419,39

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ALLENDE Marcos Gabriel

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....9
REMATES Y SUBASTAS....10
USUCAPIÓN....12
QUIEBRAS....13
OGA - SENTENCIA....20
LICITACIONES....21
CONCURSO PREVENTIVO....21

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....22
CITACIONES....27
NOTIFICACIONES....28
CONCURSOS DE PRECIOS....28

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES....30
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....31
CONTRATOS....33
ASAMBLEAS....37
REMATES Y SUBASTAS....44
RESOLUCIONES....45
COMUNICADOS....47

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "ZIEGLER BARTOLOME DAVID S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22331, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ DAVID ZIEGLER, Documento Nacional Identidad 12.977.305, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA - ENTRE RIOS, en fecha 06/09/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de octubre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:69146 - F.C. 04-00077788 1 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "DEVETAC, Ester Obdulia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA2077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ESTER OBDULIA DEVETAC, DNI N° 6047827, vecina del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/07/2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 29 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:69212 - F.C. 04-00077797 1 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "BARREIRO MARTHA GLADYS S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (CONEX. CIV. 2)" Exp. N° 21960, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA GLADYS BARREIRO, M.I.: 3.935.353, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/05/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.-

Paraná, 22 de octubre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:69036 - F.C. 04-00077802 1 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEFLING, Monica S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27283, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA HEFLING, DNI. Nº 4.582.778, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 12/05/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 21 de septiembre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:69007 - F.C. 04-00077811 1 v./05/11/2026

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "TROPINI MARIO RUPERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22328, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO RUPERTO TROPINI, M.I.: 5.952.032, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Hasenkamp, en fecha 14/05/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 2 de noviembre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:69446 - F.C. 04-00077818 1 v./05/11/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI – Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "TORRES DANIEL OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16734), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DANIEL OMAR TORRES, D.N.I. Nº 12.543.246, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. De Entre Ríos, en fecha 20/05/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de agosto de 2026. VISTO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Daniel Omar TORRES – D.N.I N° 12.543.246-, vecino que fue de esta ciudad. 3- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 16 de septiembre de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaría. Se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

ID:68360 - F.C. 04-00077750 3 v./05/11/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de CONCORDIA, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GERLING, Eduardo Ramon s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 15154) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GERLING, Eduardo Ramón, D.N.I. 27.168.528, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido fecha 06/12/2025, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 30 de octubre de 2026 - Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:69081 - F.C. 04-00077799 1 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, Dr. Gabriel BELÉN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PASKOSKY, Francisco Ramón S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11677), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Francisco Ramón PASKOSKY, D.N.I. 5.808.829, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 28.07.2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 3 de noviembre de 2026.- GIMENA BORDOLI, SECRETARIA. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).

ID:69578 - F.C. 04-00077816 1 v./05/11/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia de la ciudad de Federación (ER), a cargo del Dr. Juan Angel Forneron (Juez), secretaría a cargo del Dr. Santiago Andres Bertozzi (secretario) en los autos caratulados "PENONI Nelida Ester S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18151, cita y emplaza por el TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA ESTER PENONI, D.N.I. 5.280.909, fallecida el día 03 de enero de 2020, en Concordia (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Federación, Departamento Federación (ER).- Publiquense por TRES DIAS.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "///FEDERACION, a 6 de abril de 2026.- ... DECRETASE la apertura del JUICIO SUCESORIO de NELIDA ESTER PENONI, vecina que fuera de la Colonia

"La argentina", Departamento Federación, Pcia. de E. Ríos; SE DISPONE: - PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).- FDO.: Dr. Juan Angel Forneron.- Juez".- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:68002 - F.C. 04-00077709 3 v./05/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), secretaría a cargo del Dr. Verónica P. Ramos (secretaria), en los autos caratulados: "RENIERO Francisco Florentino y FARNEDA Ana Virginia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Expte. N° 7287/26., cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados ANA VIRGINIA FARNEDA, DNI F09.984.737, nacida en fecha 13 de Octubre de 1940, quien falleciera el 04 de julio de 2026 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos y de FRANCISCO FLORENTINO RENIERO, DNI M 05.803.197, nacido en fecha 07 de Marzo de 1936, de nacionalidad argentino, quien falleciera el 08 de Octubre de 2021 en la ciudad de Chajarí Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos; ambos domiciliados al momento de sus fallecimientos en calle Entre Ríos 3765 de Chajari, Departamento Federación, Entre Ríos.- Publíquese por TRES DIAS.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de octubre de 2026. Proveyendo la presentación del 03/10/2026: Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de los testimonios de defunción acompañados, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de los Señores ANA VIRGINIA FARNEDA y FRANCISCO FLORENTINO RENIERO, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifiquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STUĘR. ... Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:67995 - F.C. 04-00077710 3 v./05/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Marta Susana RUIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 7387/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARTA SUSANA RUIZ, D.N.I. 5930834, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecida en Chajarí (E.R.), en fecha 25 de septiembre de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Chajarí, 29 de octubre de 2026.- firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria.

ID:68433 - F.C. 04-00077833 1 v./05/11/2026

GUALEGUAY

EDICTO. La Señora Jueza Interina DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "IRIGOYEN, ANA ISABEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR ", expediente Nº 11678, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ANA ISABEL IRIGOYEN - DNI F 5.168.855, vecina del Departamento de Gualeguay, fallecida en GUALEGUAY, en fecha 11/10/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 30 de octubre de 2026.- DRA. ELIANA MARIA GUERSCOVICH, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:68274 - F.C. 04-00077793 1 v./05/11/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Sebastián E. R. Leites, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS en los autos caratulados "GARCIA ELIDA ESTHER y su acum. "DE LUCCA ANTONIO DOMINGO SSUCESORIO SIN TESTAMENTAR" S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (y Sin Testamentar)", expediente Nº 12855, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GARCIA ELIDA ESTHER DNI N° 4.378.386, fallecida en Gualeguay el día 16 de febrero de 2023, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Gualeguay, 26 de octubre de 2026… Atento al estado y las constancias de autos, a mérito de la partida de defunción acompañada en su oportunidad y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de ELIDA ESTHER GARCIA, vecina del Departamento Gualeguay, fallecida en Gualeguay, en fecha 16/02/2023… De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación)… Dr. SEBASTIÁN LEITES Juez Civ. y Com. N°1”.-

Gualeguay, Entre Ríos, a 29 de octubre de 2026.- Dra. Delfina M. Fernández, SECRETARIA.

ID:68997 - F.C. 04-00077812 1 v./05/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ ANA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11645, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA MARÍA GOMEZ, D.N.I. N° 11.031.344, fallecida el día 20 de septiembre de 2026, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:68154 - F.C. 04-00077727 3 v./06/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SUAREZ DOMINGO HORACIO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. Nº 11594, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DOMINGO HORACIO SUAREZ, D.N.I. N° 10.877.319, fallecido el día 10 de octubre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:68035 - F.C. 04-00077735 3 v./06/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABRAL OLGA NOEMI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11640, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA NOEMI CABRAL, D.N.I. N° 14.215.836, fallecida el día 12 de agosto de 2026, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2026.- Juan Andrés Drabble, Secretario suplente.

ID:68307 - F.C. 04-00077756 3 v./06/11/2026

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Dario Enrique COLETTI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 16461, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a

herederos/as y acreedores de Dario Enrique COLETTI, D.N.I. 7.705.313, vecino/a que fuera del Departamento , fallecido en URDINARRAIN , en fecha 30/07/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

ID:68299 - F.C. 04-00077757 3 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Fumio OYAMA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA2001/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Fumio OYAMA, D.N.I. 92.193.607, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en PARTIDO DE BERAZATEGUI PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en fecha 08/03/2000. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:68554 - F.C. 04-00077832 1 v./05/11/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E. R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Pellegrini Delia Cristina S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 7308, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia Cristina Pellegrini, DNI N° 10.589.089 vecina que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecida el 23 de diciembre de 2025, en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 26 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:68779 - F.C. 04-00077810 1 v./05/11/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza Suplente a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Elena Zamboni, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "DIORIO Silvia Noemi S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 11676 DA1937/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Silvia Noemi DIORIO, D.N.I. 5144928, vecina que fuera del Departamento, fallecida en Lucas González, en fecha 10/02/2025.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.-

Nogoyá, 02 de noviembre de 2026.- Dra. Agustina Ronchi, Secretaria Civ. y Com. Provisoria.

ID:68971 - F.C. 04-00077813 1 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Nogoyá, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría subrogante a mi cargo, en el expediente caratulado "BATTAUZ ELILIA TERESITA ANTONIA - ZAPATA EUGENIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 8206, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ELILIA TERESITA ANTONIA BATTAUZ D.N.I. 2.359.769 y EUGENIO ZAPATA D.N.I. N° 4.166.752, vecinos que fueran de Lucas Gonzalez Departamento Nogoyá, fallecidos en dicha localidad en fecha 27.08.2026 y 10.07.2011 respectivamente. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Nogoyá, 30 de octubre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:68961 - F.C. 04-00077814 1 v./05/11/2026

TALA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Entre Rios, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Jose Maria BRUNS GOMEZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1677/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Jose Maria BRUNS GOMEZ, D.N.I. 18507358, vecino que fuera de la localidad de Altamirano Sur, Departamento Tala, fallecido en ROSARIO DEL TALA, en fecha 12/05/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Rosario del Tala, 29 de octubre de 2026.- DRA. A. CARINA MAGALLAN, SEC. CIVIL SUB.

ID:69179 - F.C. 04-00077830 1 v./05/11/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-, Secretaria única a cargo del Dr. Rodolfo González de Sampaio -Secretario Suplente-, en Autos caratulados "GUIBAUD, Haydee s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. Nº 7732) cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. Guibaud, Haydee, D.N.I. N° F05.398.882, argentina, soltera, vecina de la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos, nació en Entre Ríos, el día 03 de Septiembre de 1946 y falleció el día 21 de Enero de 2026 en la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos.- El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 27 de octubre de 2026.- VISTO: (…); CONSIDERANDO: (…); RESUELVO: 1.- ACEPTAR (…).- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de la causante Haydee GUIBAUD (DNI N° 5.398.882), defunción ocurrida el 21 de enero de 2026, quien en vida fuera vecina de la ciudad de Villaguay, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de lo que oportunamente se resuelva sobre la validez formal y el alcance del testamento acompañado.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un diario de ésta ciudad de San Salvador y del departamento de Villaguay, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO (…) 5.- COMUNICAR (…).- 6.- EMITIR (…).- 7.- NOTIFÍQUESE (SNE).”.- Fdo. por Arturo H. Mc. Loughlin. Juez Civil, Comercial y del Trabajo -A cargo del Despacho-.-

San Salvador, E.R., 30 de Octubre de 2026.- Fdo. por Rodolfo González de Sampaio – Secretario Suplente.-

ID:69012 - F.C. 04-00077806 3 v./10/11/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial n° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "GARNIER, HUGO JORGE y TORNADOR, FLORA TERESA s/ SUCESORIO", Expte. N.º 12846, Año 2026, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUGO JORGE GARNIER, DNI N.º 8.415.183, y FLORA TERESA TORNADOR, DNI N.º 5.583.182, vecinos que fueran de esta ciudad, para que comparezcan en autos y acrediten sus derechos, conforme lo dispuesto en el art. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 728 del CPCC de Entre Ríos. La parte pertinente de la resolución que lo dispone dice: ///cepción del Uruguay, 22 de Septiembre de 2026: (...) Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de HUGO JORGE GARNIER, DNI N° 8.415.183 y de FLORA TERESA TORNADOR, DNI N° 5.583.182, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.

2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER 8...) FDO. Gustavo Amilcar Vales-JUEZ-. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 29 de octubre de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:69019 - F.C. 04-00077805 1 v./05/11/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "REBORD OMAR ISIDRO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de REBORD, Omar Isidro D.N.I.: 05.813.629, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 20/11/2019.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 02 de noviembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:69465 - F.C. 04-00077817 3 v./10/11/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "SANCHEZ DELIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18332 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de SANCHEZ DELIA DEL CARMEN, M.I. 16.327.646 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 15 de septiembre de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 22 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente: Dra. María del Luján Maiocco, Secretaria Subrogante.

ID:67574 - F.C. 04-00077674 1 v./05/11/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "LIMA HUGO LUIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18387 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de LIMA HUGO LUIS, M.I. 10.070.678 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 18 de agosto de 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 27 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:67453 - F.C. 04-00077740 1 v./05/11/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZÚ, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BOUCHET OSVALDO ELADIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 7994, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OSVALDO ELADIO BOUCHET, D.N.I. N° 11.845.175, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en la localidad de Villa Clara, departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos, en fecha 28/09/2026. Publíquese por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DÍAS en un medio periodístico local de amplia circulación.

VILLAGUAY, 02 de Noviembre de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:69309 - F.C. 04-00077823 1 v./05/11/2026

CITACIONES

CONCORDIA

a RAMÓN JAVIER GOMEZ

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA -Juez-, Secretaría a cargo del Dr. JOSÉ LUIS SAGASTI -Secretario sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, Humberto Fabián C/ GOMEZ, Ramón Javier S/ ORDINARIO" (Expte. Nº 8649) CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS CORRIDOS al Sr. Ramón Javier GOMEZ D.N.I. N° 31.267.948 para que comparezca a estas actuaciones a contestar la demanda dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Laresolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 17 deseptiembre de 2026 VISTO: (...) RESUELVO: 1.- ... 2.- CITAR al demandado Ramón Javier GOMEZ D.N.I. N° 31.267.948 mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezca a estas actuaciones a contestar la demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de Designarse Defensor de Ausentes. Fdo: Justo José de Urquiza. Juez". Publíquese por dos (2) días.

Concordia - Entre Ríos, 22 de septiembre de 2.026 - José Luis Sagasti, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:69063 - F.C. 04-00077767 2 v./05/11/2026

URUGUAY

a herederos y/o sucesores de ROBERTO MENDIETA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en los autos: "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ MENDIETA ROBERTO Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ APREMIO", Nro. 4432 C, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del demandado, Roberto MENDIETA, CUIT 20057650266, con último domicilio conocido en Rómulo Tófalo 273 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Rios, para que en el plazo de DIEZ (10) días se presenten en este proceso a tomar intervención, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Ausentes. Dado que se intenta notificar a eventuales herederos y/o a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, los edictos serán publicados dos veces en el Boletín Oficial y en un medio de mayor difusión de la provincia y en el lugar donde se denuncia el fallecimiento, con el fin de que comparezcan en un plazo de DIEZ DÍAS a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Hágase saber a los interesados que las copias de la demanda están disponibles en Secretaría.

A continuación, se detalla la identificación del bien y los conceptos reclamados (art 121 Cód. Fiscal).

Tributo Nro. Planilla Monto

Impuesto Inmobiliario 06-16040 $ 300.568,53

Impuesto Inmobiliario 06-16041 $ 146.233,13

Impuesto Inmobiliario 06-16042 $ 122.295,10

Impuesto Inmobiliario 06-16043 $ 183.150,66

Impuesto Inmobiliario 06-16065 $ 346.997,88

Impuesto Inmobiliario 06-16077 $ 187.628,82

TOTAL: $ 1.286.874,12.

Concepción del Uruguay, 10 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:67602 - F.C. 04-00077738 3 v./05/11/2026

REMATES Y SUBASTAS

CONCORDIA

Por Verónica Romina González Tomás

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de Concordia E.R. a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, en los autos caratulados "QUINTANA MAURO LUIS C/ZENITH S. A y otro – COBRO DE PESOS S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (Expte. Nº 6814) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención de la Martillera, Sra. Verónica Romina González Tomás, Mat. 1294 se subastara Automotor dominio KEG108, Marca 047 – FORD, Modelo 742 – CARGO 1517 E – Tipo 17 – Chasis c/ Cabina propiedad de la ejecutada ZENITH SRL – hoy ZENITH SA por transformación -, en las condiciones y estado en que se encuentra, conforme al Mandamiento de Secuestro Nº 1061 de fecha 02/11/2023 y Verificación Policial de fecha 13/09/2024.- La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día jueves 26 de Noviembre de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 03 de Diciembre de 2026 a la hora 09:00.- La SUBASTA se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCyC, con las siguientes adecuaciones: - Base: saldrá a la venta por la base de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 16.875.000.-), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) hasta llegar a los PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 46.875.000.-); luego los montos incrementales serían en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-), hasta llegar a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 51.875.000).- y de ahí en adelante los montos incrementales serian de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).-Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6 del Reglamento SJE." El bien automotor se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece visitar la página oficial de subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial.- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión de la martillera (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: N° 137-106856/7 CBU 3860137203000010685674 Nuevo Banco de Entre Ríos SA. (art. 24 del Reglamento SJE)- Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien mueble automotor.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente estará obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la

posesión lo primero que ocurra , (art. 279 del Código Fiscal). Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10 de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.

Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con la martillera los días 19 y 20 de Noviembre de 2026 en los horarios a convenir con ella. Tel. 345- 4140248 – o 345- 4261693.

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan que en su parte pertinente dicen: “Concordia, 14 de Octubre de 2026. RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR VENTA EN PUBLICA SUBASTA, del dominio KEG108, Marca 047 – FORD, Modelo 742 – CARGO 1517 E – Tipo 17 – CHASIS C/ CABINA propiedad de la ejecutada ZENITH SRL – hoy ZENITH SA por transformación. En las condiciones y estado en que se encuentra, conforme al Mandamiento de Secuestro Nº 1061 de fecha 02/11/2023 y Verificación Policial de fecha 13/09/2024.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos VERÓNICA ROMINA GONZÁLEZ TOMÁS, Matrícula Profesional N° 1294. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles iniciará el día jueves 26 de Noviembre de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 03 de Diciembre de 2026 a la hora 09:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6 del Reglamento SJE. 2.-. CONDICIONES DE VENTA: a)- Base: .- Teniéndose en cuenta el monto de capital ejecutado, así como también las características del vehículo a subastar, el dominio KEG 108, saldrá a la venta por la base de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 16.875.000.-), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) hasta llegar a los PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 46.875.000.-); luego los montos incrementales serian en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-), hasta llegar a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 51.875.000.-) y de ahí en adelante los montos incrementales serian de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).. b)- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como Acta Provisoria de Subasta - del resultado del remate. c)- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión de la martillera (10%) y el costo por el uso del Sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante la transferencia electrónica a la cuenta cuenta: N° 137-106856/7 - CBU 3860137203000010685674. (art.24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d)- Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e)- Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien mueble automotor, quedando perfeccionada la venta .-f)- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g)-Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones

de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra , (art. 279 del Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva 3.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local que elija el ejecutante, anunciando la subasta, la que deberá hacerse con SEIS DIAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, haciendo constar en los mismos el estado del bien, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien automotor. 4.... 5.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento)." 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... Publíquese por dos días. Jdolab3-con@jusentrerios.gov.ar - Concordia, de Octubre de 2026.-

ID:69115 - F.C. 04-00077764 2 v./05/11/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "BRAU SILVIA RAQUEL C/ PASCAL DE EBERLIN MARGARITA -SUCESORESS/ USUCAPION" Exp. Nº23572, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS a la Sra. PASCAL DE EBERLIN MARGARITA o a sus herederos y/o sucesores y a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Los Cardenales N° 403, Departamento Paraná- Distrito Sauce – Planta Urbana – Manzana N° 15 (Ex- Manzana XXIII), inscripto en el Registro Público de la Propiedad del Inmueble bajo la matrícula N° 109.963 el que según Plano de Mensura N° 228613/4 (Planos antecedentes 59.225 -título- y 153230 -posesión-), Partida Provincial n° 279781, consta de una superficie de 113,60 m2, derivados del inmueble de mayor superficie. Límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 74° 11' E de 11,32 m, lindando con Pablo Marcial VELAZQUEZ (Plano n° 59224); SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 16° 01' O de 9,93 m, lindando con calle LOS CARDENALES; SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 74° 07' O, de 11,37 m y lindando con calle LOS JACARANDAES. NOROESTE: recta(4-1) al rumbo N 16° 17' E, de 9,92 m, lindando con Margarita PASCAL DE EBERLIN (Plano 59225), para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 Cpccer-. Publíquese por dos días.

Paraná, 29 de octubre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:68869 - F.C. 04-00077808 2 v./06/11/2026

TALA

EDICTO. El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. OCTAVIO V. VERGARA, Secretaría de la Dra. MARÍA LUCIANA CAPURRO, en los autos "ENRIQUE IRMA VIRINA Y OTROS C/ ORSINI ANDRES YSAAC Y OTROS Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL S/ USUCAPION" Expte. N° 11825, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto de un inmueble de SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (731,64 m2) de superficie, ubicado en la Planta Urbana, Zona de quintas Macia, ubicado en esquina de calle Publica y Gualeguay de la ciudad de Gobernador Maciá, Departamento Tala, identificado bajo Plano 28701 Partida de ATER 11- 119929, cuyo dominio se halla inscripto bajo el Tomo 32 F 123/128 del Registro de la Propiedad de la ciudad de Rosario del Tala., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, art. 669 inc. 3º del CPCC. PUBLÍQUESE POR DOS DÍAS.

Rosario del Tala, de octubre de 2026.-

ID:67442 - F.C. 04-00077655 2 v./05/11/2026

URUGUAY

EDICTO. El Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "ZAFFARONI LUIS ARMANDO C/ DEI ORLANDO RENE Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION" Expte. 12084 – Año 2024, CITA al demandado DEI, Orlando Rene, L.E. 1.995.519, con domicilio en calle Chilavert N° 1952, de Monte Chingolo, Partido de Lanús, pcia. de Buenos Aires y/o herederos y sucesores del mismo y/o quienes se consideren con derecho sobre el automotor dominio XOS446 (dominio anterior B897828), Marca FORD, Motor N° 18 F4483025, Año 1938, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un diario local y en un diario de la localidad de Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. La resolución que lo dispone, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 25 de febrero de 2026. … Habiéndose cumplimentado con lo normado por el art.142 CPCC, cítese por edictos a ORLANDO RENE DEI, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien mueble registrable motivo del juicio, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la provincia, en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un diario local y de la localidad de Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -art.329 Cód. cit-.-" Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ.

Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2026.- Fdo. Mauro Sebastian Pontelli - Secretario.

ID:68753 - F.C. 04-00077789 2 v./06/11/2026

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GARCILAZO CARINA CELIA EDITH S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5563, en fecha 19/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARINA CELIA EDITH GARCILAZO, DNI. 23.279.139, CUIL: 27-23279139-5, nacida el 15/02/1973 de la unión de Nani Yolanda Ester, DNI 6.211.217 y Juan Manuel Garcilazo, DNI 5.950.011, y quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio real en Gdor. Parera N° 2614 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARISA ANDREA MAINETTI con domicilio procesal constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 29/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 18/12/2026 y 12/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 25 de agosto de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:67579 - F. 05-00003246 5 v./05/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VERGARA DELIA DEL CARMEN S / PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5598, en fecha 17/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de DELIA DEL CARMEN VERGARA, DNI 16.122.727, CUIL: 27-

16122727-2, nacida el 24/11/1962 de la unión de BRITOS Josefa Elías, DNI Nº 02.369.540- fallecido- y VERGARA Agustín Feliz, DNI Nº 02.088.536 -fallecido-, y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Elena de Roffo Nº 180, Barrio San Martín de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARISA ANDREA MAINETTI con domicilio procesal constituido en calle NEUQUÉN 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 03/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 01/03/2027 y 21/04/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:67578 - F. 05-00003247 5 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OJEDA BEATRIZ LEONOR S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5645, en fecha 26.10.2026 se ha declarado la QUIEBRA de BEATRIZ LEONOR OJEDA, DNI 17.044.840, CUIL/T: 27-17044840-0, con domicilio en Avda. Ramírez N° 501, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cdra. SILVANA MARTA PECANTET con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 h y de martes a viernes de 10 a 12 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 28.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 11.03.2027 y 26.04.2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 28 de octubre de 2026.- Fdo. MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA.

ID:67915 - F. 05-00003249 5 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "POISSONNEAU ROMINA JOANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5641, en fecha 21/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROMINA JOANA POISSONNEAU, DNI. 33.009.479, CUIL: 27-33009479-1 argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Astor Piazzolla Nº2078 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 13 a 15 y lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 29/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 23/3/2027 (informe individual) y 17/5/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA AC.

ID:67729 - F. 05-00003250 5 v./05/11/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS -, del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GIACOMELLI JUAN CARLOS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5646, en fecha 23 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de JUAN CARLOS GIACOMELLI, D.N.I. Nº 34.586.126, CUIT N° 20- 34586126-3, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Pte. Perón N° 732 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio constituido en calle Presbítero Grella Nº 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 15 a 17 horas y martes, miércoles, jueves y viernes de 08 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 10/03/2027 y 23/04/2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:67670 - F. 05-00003251 5 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LOPEZ GAZAGNE ROCIO CAMILA GABRIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5649, en fecha 21 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROCÍO CAMILA GABRIELA LÓPEZ GAZAGNE, DNI N° 39.717.080, C.U.I.L. Nº 27-39717080-8, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Obispo Rosendo de la Lastra y Gordillo s/N° (Puerto Viejo), Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ, con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 hs y martes de 16 a 18 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 22/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 09/03/2027 y 22/04/2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 28 de octubre de 2026.

ID:67948 - F. 05-00003252 5 v./06/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GAGGERO FRANCISCO JOSE S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5589, en fecha 23/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de FRANCISCO JOSÉ GAGGERO DNI 23.190.477, CUIL: 23-23190477-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Maipú Nº 476 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI con domicilio procesal constituido en calle Guillermo Rawson Nº 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/3/2027 (informe individual) y 18/5/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA AC.

ID:67999 - F. 05-00003253 5 v./06/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "VENTURA MARIELA FABIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5644, en fecha 20 de octubre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Mariela Fabiana Ventura, DNI Nº 20.189.123, CUIL Nº 27-20189123-5, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 1245, B° Paraná XIV de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlan, con domicilio constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10:00 h a 12:00 h y miércoles de 14:00 h a 16:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 17 de diciembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 04 de marzo de 2027 y 19 de abril de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:68839 - F. 05-00003260 5 v./11/11/2026

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados ARIAS ROSA CAROLINA S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 17327-, en fecha 20 de octubre de 2026, se decretó la QUIEBRA de ROSA CAROLINA ARIAS, DNI N°27.832.721, CUIL N°27-27832721-9, argentina, con domicilio real en calle Tbaletti s/n, Casa 4, Barrio Palermo, de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L. C. Q., la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohibe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohibe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 17 de diciembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 04 de marzo de 2027 y 19 de abril de 2027, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil - arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Luis Alberto Belluzo, quien

constituyó domicilio en calle 25 de Mayo N° 312 de la ciudad de Diamante, domicilio electrónico luisbelluzo@gmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días los días lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas. Que a los fines de la publicidad edital, los interesados podrán contactarse al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 29 de octubre de 2026 - Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante.

ID:68073 - F. 05-00003256 5 v./06/11/2026

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "CARDOSO JOSE MARIA S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 17300-, en fecha 20 de octubre de 2026, se decretó la QUIEBRA de JOSE MARIA CARDOSO, DNI N°32.580.591, CUIL N° 23-32580591-9, argentino, soltero, con domicilio real en Barrio Tiro Federal, casa 31, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohibe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohibe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 17 de diciembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 04 de marzo de 2027 y 19 de abril de 2027, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdora. María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere 579 de Diamante, domicilio electrónico correo: marialuciaadur@hotmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes a viernes de 8 a 12 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 29 de octubre de 2026.- Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante.

ID:68071 - F. 05-00003257 5 v./06/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de GUALEGUAYCHÚ, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría a cargo del Dr. Juan A. Drabble, sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que en fecha 30 de junio de 2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. IVÁN ANDRÉS ANTUNEZ, D.N.I. N° 41.320.701, C.U.I.L. 20-41320701-1, argentino, con domicilio real en calle Hernandarias N° 2232 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 288, 289 y concordantes de dicho cuerpo legal, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Ignacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L. C. Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; arts. 177 y 180 L.C.Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se hace saber que por resolución de fecha 28 de octubre de 2026 se han fijado nuevas fechas, estableciendose que hasta el día 4 de diciembre de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación de créditos ante el Síndico (art. 32 y art. 88 inc. 11 último párrafo L.C.Q.), en su domicilio constituido en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú, los días martes y jueves de 9 a 12 hs. Se ha fijado el día 22 de diciembre de 2027 como fecha hasta la cual podrán formularse las observaciones previstas en el art. 34 de la L.C.Q. Se han establecido los días 25 de febrero de 2027 y 12 de abril de 2026 para la presentación de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario “El Día” de esta ciudad de Gualeguaychú. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.Q.).

GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2026.- Firmado Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Juez Civil y Comercial N° 3 a cargo del despacho; Dr. Juan Andrés Drabble, Secretario.

ID:68338 - F. 05-00003259 5 v./11/11/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo de Diego Rodríguez - Juez-, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, en el juiciocaratulado: "Leiva Maria Belen S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" (Nº de Entr. 7323, Año 2026), hace saber que el día 12-05-2026 se ha decretado la quiebra de María Belén Leiva, DNI Nº 33.988.908, C.U.I.T./L: 27- 33988908-8 domiciliada en Cortada San Roque N° 854, barrio San Roque, localidad de Bovril, La Paz, Provincia de Entre Ríos. Quienes se consideren con derechos, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos al Sindico, Contador Pco. LUIS ALBERTO BELLUZO, con domicilio constituido en calle MORENO N° 1199 de la ciudad de LA PAZ, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el día 20/11/2026 inclusive, siendo sus datos de contacto: teléfonos 0343-4071775 / 154691777, y dirección de correo electrónico: luisbelluzo@gmail.com Se han fijado los días 05/02/2027 y 01/04/20207, respectivamente, para que la Síndico presente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbase hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en el sitio web del Superior Tribunal de Justicia y en la Radio Local que corresponda por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

La Paz, Entre Ríos, 28 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:67987 - F. 05-00003254 5 v./10/11/2026

TALA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial- Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría subrogante única a cargo de la Dra. A. Carina Magallan, sito en calle Almirante Brown 24 de Rosario del Tala, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CIRILLI MARIA ELENA S/QUIEBRA EXPTE N° 11884 en fecha 1° de OCTUBRE 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA ELENA CIRILLI , DNI N° 16.127.323, CUIT Nº 27-16127323-1, con domicilio en Leguizamon Nº 36, de la ciudad de Rosario del Tala , Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle H Irigoyen N° 21 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 10 de Diciembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 25 de febrero de 2027 y 12 de abril de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Rosario del Tala, 29 de octubre de 2026.

ID:68098 - F. 05-00003255 5 v./06/11/2026

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. A. Carina Magallan, sito en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “PORTILLO EMANUEL NOE S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 11848, en fecha 07 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de EMMANUEL NOE PORTILLO, DNI Nº 37.923.344, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Centenario y Rocamora de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio constituido en calle Centenario Nº 321 de esta ciudad, correo electrónico carlosramoser@gmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00 horas, y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 25 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 28 de diciembre de 2026 y 19 de febrero de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Rosario del Tala, 29 de octubre de 2026.

ID:68677 - F. 05-00003258 5 v./11/11/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco (5) días que en las actuaciones "FLEITA BRIAN DAVID S/ QUIEBRA", Nro. 4519 C, se ha declarado la quiebra del Sr. FLEITA BRIAN DAVID, D.N.I. Nro. 40.990.909, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Ereño 1249, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, conforme sentencia recaída el 14 de octubre de 2026. La misma tramita bajo el régimen de pequeña quiebra, conforme lo dispuesto por los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras. Se designó Síndico a la contada Patricia Raquel Avansatti, DNI: 17216213 CUIT: 23-17216213-4, matricula nro. 2131 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en calle Rocamora 682 Piso 1 Dpto. A, de la ciudad de Concepción del Uruguay, domicilio electrónico "patricia_avansatti25@hotmail.com.", días y horas de atención: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 horas, y martes y jueves de 14:00 a 18:00

horas, en el domicilio indicado precedentemente. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante la Síndica sus pedidos de verificación de créditos, indicando monto, causa y privilegio, hasta el día 06 de diciembre de 2026, inclusive, en los términos de la Ley 24.522. Finalmente, se hace saber que los informes individuales previstos por el art. 35 Lcyq deberán ser presentados por el Síndico el día 12 de marzo de 2027, y el informe general el 04 de mayo de 2027 (art. 39 Lcyq).

Concepción del Uruguay, 27 de octubre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:67644 - F. 05-00003248 5 v./05/11/2026

OGA - SENTENCIA

VICTORIA

"ACTA Nº 5542 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de Septiembre de 2026, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, procede a dictar sentencia homologatoria de procedimiento abreviado en los autos: "AGUIRRE, Diego Luis - AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" (IPP Nº 31149), (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Diego Luis AGUIRRE, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", en grado de autor, conforme arts. 149 Bis, primer párrafo, segunda parte del CP.; y en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO, conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Diego Luis AGUIRRE, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de A. A. L; y de acercamiento a su domicilio, sito en calle L. N° XXX de Victoria, E.R.; lugares de trabajo, estudio, esparcimiento y concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros, con la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en el que la nombrada se encuentre; C) Prohibición de publicar, difundir o compartir, a través de redes sociales o de cualquier plataforma digital, imágenes, datos o expresiones referidas a A. A. L, así como de crear o utilizar perfiles propios o a nombre de terceros con dicha finalidad; D) Obligación de continuar el tratamiento psicológico/psiquiátrico que viene realizando en el Area de Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry, y su adherencia al tratamiento farmacológico que le fuere indicado, conforme a la sugerencia impartida por la Psiquiatra del Equipo Técnico Interdisciplinario, Dra. L. S., por el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes y hasta el alta respectiva, debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías en cada entrevista que el mismo mantenga en dicho nosocomio; E) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías.- 4) Tener presente la renuncia expresa al plazo para interponer recurso de casación.- 5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante".

ID:67663 - S.C-00017512 3 v./06/11/2026

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 14/26

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 132/26 de fecha 28 de octubre de 2026, llámese a Licitación Pública Nº 14/26 por la obra “Construcción Nuevo Edificio para Juzgado de Villa Mantero”.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Juan M. Seró Nº 775 - Villa Mantero – Dpto. Uruguay – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en PB - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142, correo electrónico compras@jusentrerios.gov.ar, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 17/11/2026 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000, 00 (PESOS: UN MIL CON 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 21/100 ($ 386.207.189,21).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – PB - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - PB – Paraná - Entre Ríos.

ID:68913 - F.C. 04-00077815 3 v./06/11/2026

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con domicilio en Av. Callao 635 Piso 5° CABA comunica por 5 días que el 24/9/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo, con la modalidad de garantes de agrupamiento económico (art. 14 y 68 LCQ), en los autos “CAPRIA, FLAVIA BEATRIZ s/ CONCURSO PREVENTIVO” (DNI: 22.588.804 y CUIT: 27- 22588804 -9, (exte. COM 13373/2026); y “RODRIGUEZ, MARIA AYELEN s/ CONCURSO PREVENTIVO” (DNI: 31.456.531 y CUIT: 27-31456531-8) (exte. COM 13347/2026) con fecha 28.09.26 en la causa "SCHNEIDER, GABRIEL OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" (DNI: 40.160.613 y CUIT: 20-40160613-1) (Expte. 13374/26). Síndico: Estudio Guillemi & Rosental, domiciliado en calle Ciudad de la Paz 3158, 1° "A", CABA, (Tel 1143756375 y 1144034136) ante quien los acreedores podrán concurrir a verificar sus créditos hasta el día 23/12/26. Los pedidos de verificación y observaciones deberán ser enviados al e-mail: guillemirosental@gmail.com. El arancel previsto en el artículo 32 L.C. deberá transferirse a la caja de ahorro en pesos N° 4-058-0006890398-9, CBU 0290058210000689039893, del Banco Ciudad, Titular: Marta Susana Guillemi, CUIT: 27-13663547-1. La sindicatura presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 5/3/27 y 20/04/27 respectivamente. La resolución prevista por la LCQ: 36 será dictada el 19/03/27. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 6/10/27 a las 10:00 hs. en la sede del Tribunal. El Período de exclusividad vence el 11/10/27. Publíquese en el Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS por cinco días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026.- MDU JUAN PATRICIO ZEMME, SECRETARIO.

ID:68430 - F.C. 04-00077774 5 v./11/11/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Llamado a Licitación Pública N° 13/26

Obra Autorizada por DTO-2026-3528-E-GER-GOB

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra según Pliego para la Obra: "REMODELACION, REPARACION Y REFUNCIONALIZACION "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS-PARANA"

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle Andrés Pazos Nº 127 esquina Corrientes de la ciudad de Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 09 de Diciembre de 2026 a las 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.133.505.255,91 (Pesos Mil Ciento Treinta y Tres Millones Quinientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 91/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.133.505.255,91 (Pesos Mil Ciento Treinta y Tres Millones Quinientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 91/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (Cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones , hasta el 25 de Noviembre de 2026.-

ENTREGA DE OFERTAS: el día 09 de Diciembre de 2026 a las 10:00 hs. en Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs hasta el 19 de Noviembre de 2026.-

ID:67254 - S.C-00017505 2 v./06/11/2026

- - - - - -

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2026

Objeto: Adquisición de Insumos y Equipamiento Apícola (Material Inerte) para el Fortalecimiento Productivo, en tres (3) lotes:

LOTE N° 1 – "Región Centro": 80 kits (1.600 colmenas) — Federal, Feliciano, Nogoyá y Tala.;

LOTE N° 2 – "Costa del Uruguay": 80 kits (1.600 colmenas) — Concordia, Concepción del Uruguay, Chajarí (dpto. Federación) y Gualeguaychú; y

LOTE N° 3 – "Costa del Paraná": 60 kits (1.200 colmenas) — Paraná, Victoria y Diamante.

ARG-2000001530-ENTRERIOS-0016-G-NCB LPN N° 2/2026 UEP "Adquisición de Insumos y Equipamiento Apícola (Material Inerte) para el Fortalecimiento Productivo – PROSAF E.R."

Consulta del Pliego: Unidad Ejecutora Provincial – Libertad Nº 86 – Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº RESOL-2026-487-GER-UEP#SGOB UEP de fecha 30/10/2026.

Para acceder al mismo puede descargarlo en

https://portal.entrerios.gov.ar/infraestructura/unidadejecutoraprovincial/noticias/80757, o solicitarlo mediante correo electrónico a prosaf-fida-uep@entrerios.gov.ar. Los interesados deberán confirmar su participación por correo electrónico o carta al punto de contacto indicado.

Entrega Límite de sobres: 1 de diciembre de 2026 hasta las 8:30 hs, en la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86 – Paraná.

Fecha de apertura: 1 de diciembre de 2026 – Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial – Libertad Nº 86 – Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 60 días

Contacto: +54 0343 420 7966/67 o prosaf-fida-uep@entrerios.gov.ar

Financiamiento: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) – Convenio de Financiación suscripto el 30/03/2026 – Prestamo N° 2000005366.

ID:68777 - S.C-00017547 2 v./05/11/2026

- - - - - -

COMUNA DE EL PALENQUE

Licitación Pública Nº 08/26

OBJETO: Adquisición de inmueble urbano destinado a la construcción de una sala de velatorios.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 25.470.000,00 (pesos veinticinco millones cuatrocientos setenta mil)

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 20/11/2026 hasta las 10:59 hs. en Sede Administrativa de El Palenque.

APERTURA DE OFERTAS: 20/11/2026 a las 11:00 horas, Lugar: Sede Administrativa de la Comuna de El Palenque, sito en calle San Martín sin número, El Palenque (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00).

Por consulta de pliegos dirigirse a la Comuna de El Palenque en días hábiles administrativos, en horario de 8:30 a 13:00 horas, teléfono 0343-156115732, comunaelpalenque@gmail.com.

Comuna de El Palenque, Grosso, Ricardo Rubén, Presidente Comunal.

ID:69281 - F.C. 04-00077825 2 v./06/11/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 019/2026 D.E.

Decreto Nº 1.120/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de repuestos para el tren de rodaje de Retroexcavadora N° 11 New Holland E215 c Evo, Dominio DFP55 año 2019 y repuestos para el tren de rodaje de la Retroexcavadora Con Oruga N° 6 Komatsu PC200 dominio DFP32 año 2015.

APERTURA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 14:30.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 59.500,00.- (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 59.500.000,00.- (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100).

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:67331 - F.C. 04-00077619 4 v./05/11/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N.º 25/2026

Decreto Nº 4369/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO CA30, destinados a los trabajos de pavimentación de mantenimiento de calles por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, debiendo ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 114.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 16 de noviembre del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de noviembre del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 28 de octubre de 2026 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

ID:68236 - F.C. 04-00077763 2 v./05/11/2026

- - - - - -

COMUNA DE GENERAL ALMADA

Licitación Pública 03-2026

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2026 COMUNA DE GENERAL ALMADA AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN Nº 225-2026 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. COMPRA DE TRACTOR DE CORTAR PASTO EN EL MARCO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y TECNICAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.000.000 (DIECIOCHO MILLONES CON 00/100).

PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Específicas y Técnicas puede adquirirse por Mesa de Entradas de la Comuna de General Almada o en el siguiente link de acceso público: https://drive.google.com/drive/folders/1B8sIltssAwiNkJq9OjlURnB0juQ6bQE7 .

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

LUGAR DE PRESENTACION: Mesa de Entradas del Edificio Comunal, sito en calle Jorge Weitzel S/N, Comuna de General Almada, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.

FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: 19 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 19 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas en el Edificio Comunal, sito en calle Jorge Weitzel S/N, Comuna de General Almada, Depto. Gualeguaychú, Entre Ríos.

CONSULTAS Y CONTACTO: Todo oferente que requiera evacuar consultas podrá hacerlo mediante email a la casilla oficial del correo de la Comuna de General Almada, sito en comunadealmada@hotmail.com.

ID:68792 - F.C. 04-00077771 2 v./05/11/2026

ISLAS DEL IBICUY

COMUNA DE MÉDANOS

Licitación Pública N° 003/2026

La Comuna de Médanos llama a Licitación Publica N° 003/2026 para la adquisición de: arco identificatorio de la localidad de Médanos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTIDOS MILLONES ($ 22.000.000).

Valor del Pliego: / sin cargo.

Consulta y retiro de pliegos: Sede de la Comuna de Médanos, sita en calle 9 de julio Médanos, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o mediante solicitud al correo electrónico comunamedanos@gmail.com o al teléfono N° 03444-15568513

Presentación de ofertas: hasta el día 13 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas. Apertura de ofertas: día 13 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas. Lugar de apertura: Sede de la Comuna de Médanos, calle 9 de julio Médanos, Entre Ríos.

Firmado por: Mauricio Migueles (presidente comuna Médanos).

ID:68424 - F.C. 04-00077747 3 v./05/11/2026

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación Pública Nº 06/2026

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet del Camping Municipal del Municipio de Gdor. Maciá, ubicado en dependencia del Polideportivo Municipal sito sobre Ruta Nº 30, según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública Nº 06/2026 convocada a través de Decreto Municipal Nº 119/2026.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 16 de Noviembre de 2026. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:00 hs.-

LUGAR: Dependencia Municipal de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Gdor. Maciá, 02 de Noviembre de 2026.- Ariel Alberto Müller – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

ID:69336 - F.C. 04-00077821 3 v./10/11/2026

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Llamado a Licitación Pública N° 02/2026 – D.E.M.B.

Convocada por Decreto N° 3343/26 – D.E.M.B.

Convocase a Licitación Pública N° 02/2026 para la Adquisición de Un (1) Camión nuevo.-

OBJETO: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la adquisición de Un (1) Camión nuevo, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Técnicas.-

La adquisición del Camión nuevo se ejecutará con fondos propios del Municipio de Basavilbaso.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cinco Millones Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 105.003.250,00).-

GARANTIA: Un (1) año, como mínimo.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Por Sesenta (60) días, desde la apertura de Sobres.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 03 de Diciembre de 2026 a las 08:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta las 07:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cinco Mil Tres con Veinticinco Centavos ($ 105.003,25).-

Víctor Daniel Rinaldi, Secretaría de Gobierno.

ID:68352 - F.C. 04-00077751 5 v./10/11/2026

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 38/2026

OBJETO: " Adquisición de 325 (trescientos veinticinco) m3 de Hormigón Calidad H25 para 03 (tres) Cuadras de Pavimento en Barrio Malvinas Argentinas, calle 12 de Oeste Norte Bis", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 73.125.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 70.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:68952 - F.C. 04-00077781 3 v./06/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 40/2026

OBJETO: "Pavimento Rígido – 04 (cuatro) Cuadras Boulevard Díaz Vélez entre calles Rubisnky y Goytía", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 24 de noviembre de 2026 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 147.370.155,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 125.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:69381 - F.C. 04-00077819 3 v./10/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 39/2026

OBJETO: "Adquisición de 575 (quinientos setenta y cinco) m3 de Hormigón Calidad H25 para 04 (cuatro) Cuadras de Pavimento Rígido en Boulevard Díaz Vélez", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 24 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 129.375.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 125.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:69379 - F.C. 04-00077820 3 v./10/11/2026

VILLAGUAY

COMUNA DE MOJONES SUD Y PARAJE LOS ALGARROBOS
Licitación Pública Nro 02/2026 -Segundo Llamado

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA USADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: $55.000.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES)

APERTURA DE SOBRES: Día 19/11/2026 a las 16:30 hs

VALOR DEL PLIEGO: $10.000 (PESOS DIEZ MIL)

NORMAS APLICABLES: Ley 10.644

DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Mojones Sud y Paraje Los Algarrobos. Teléfono : 3455-444415 ; email: compras.mojonessud@gmail.com

Comuna de Mojones Sud y Paraje Los Algarrobos, 02 de Noviembre de 2026 – Monjo Leandro, presidente comunal.

ID:68244 - F.C. 04-00077761 3 v./05/11/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de HUMOFFE LUCRECIA VERONICA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, a herederos y acreedores de la extinta Sra. HUMOFFE LUCRECIA VERONICA DNI Nº 18.425.497, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 01 de julio de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3468552 – “JUAN RAMÓN BURGOS (17.501.904) SOLICITA PAGO DE HABERES CAÍDOS DE LUCRECIA HUMOFFE (18.425.497).”.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:67969 - S.C-00017508 5 v./10/11/2026

-- -- --

a herederos y acreedores de MALIZIA ARIEL SALVADOR

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, a herederos y acreedores del extinto Sr. MALIZIA ARIEL SALVADOR, DNI Nº 27.617.508, quien falleciera el dia 02 de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Administrativo Grabado Nº 3474627 – OFICIO Nº 483 – AUTOS CARATULADOS “MALIZIA ARIEL SALVADOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, EXPTE. Nº 20299.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:67967 - S.C-00017509 5 v./10/11/2026

-- -- --

a los causahabientes de: JAIME, GUSTAVO MIGUEL ÁNGEL

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: Jaime, Gustavo Miguel Ángel-DNI Nº 26.173.196 quien se desempeñaba con el cargo de COMISARIO INSPECTOR bajo el ámbito de la JEFATURA DPTAL VILLAGUAY - a

quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:69290 - S.C-00017554 5 v./12/11/2026

NOTIFICACIONES

CONCORDIA

SEÑOR BERMUDEZ JOSE RAMON D.N.I. N° 16.794.213, Legajo N° 214.353:

Mediante la presente, se le notifica formalmente que, mediante Decreto N° DTO-2026-3160-E-GER-GOB, se ha resuelto lo siguiente: Artículo 1°- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente José Ramón Bermúdez, D.N.I. N° 16.794.213, Legajo N° 214.353, Categoría 3, personal de servicios, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, y haber incurrido en abandono de servicios, conducta que se encontraría presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° inc. a) y b) de la Ley N° 9755, modif. Por Ley N° 9811, conforme lo expresado en los considerandos del presente. - Artículo 2°- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB, N° 2012/09 GOB y N° 1891/25 GOB. - Artículo 3°- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, determinándose un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 09/100 ctvs.($ 29.944.315,09), de los cuales la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRES CON 24/100 ctvs. ($ 1.526.003,24) fue retenida preventivamente por la Administración, restando recuperar la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 85/100 ctvs. ($ 28.418.311,85), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos pertinentes.-

Artículo 4° - Intímase el Sr. José Ramón Bermúdez D.N.I. N° 16.794.213, a que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE con 85/100 ctvs. ($ 28.418.311, 85), con más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha de su percepción indebida y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

QUEDA USTED FORMALMENTE NOTIFICADO E INTIMADO.

FIRMA LIC. AZZALINI LAUTARO - DIRECTOR DE COMEDORES - MDH.

ID:68235 - S.C-00017544 5 v./11/11/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ARGENTINA A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRÉSTAMO BID Nº 4822/OC-RG

“PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS CIUDADES DE LA CUENCA DEL RÍO URUGUAY”

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS Nº 01/2026 SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Contratación de una Consultoría para el “Fortalecimiento de la Gobernanza Institucional y Regulatoria del Sector Agua y Saneamiento en la Provincia de Entre Ríos”.

La Provincia de Entre Ríos, mediante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (MPIyS) designado como Organismo Ejecutor, y que actúa a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes al “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay”, con el objetivo general de ampliar la cobertura de desagües cloacales y el tratamiento de las aguas residuales así como mejorar la calidad de gestión de los servicios.

Dentro de los objetivos específicos del Programa, se encuentra el de mejorar la capacidad de gestión de los servicios de los prestadores y de los organismos de control, para lo cual se cuenta con un componente específico cuyo fin es financiar actividades que fortalezcan la gestión de aquellos organismos sectoriales municipales y provinciales que participen en el ciclo de los servicios de Saneamiento en cada una de las ciudades beneficiarias, y dentro de las actividades a abordar se encuentra la necesidad de acompañar a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias por su rol técnico, brindando herramientas normativas y organizacionales que acompañen y garanticen la sostenibilidad de las inversiones físicas.

Los servicios de consultoría a proveer tienen como objetivo general fortalecer institucionalmente a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, mediante la elaboración de un diagnóstico normativo, una propuesta de reorganización institucional y un conjunto de instrumentos legales y reglamentarios orientados a mejorar su desempeño técnico, su capacidad de fiscalización y su articulación con los prestadores del servicio de agua potable y saneamiento en el ámbito provincial. Adicionalmente incorporar una línea de análisis comparativo y prospectivo sobre modelos regulatorios adaptados a los desafíos actuales del sector agua y saneamiento, incluyendo la evaluación de alternativas para fortalecer las funciones del organismo, incluidas las regulatorias. Este fortalecimiento resulta particularmente necesario ante el incremento de obras y responsabilidades derivadas de la ejecución del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.

De manera específica, se espera alcanzar con la consultoría los siguientes objetivos específicos:

• Realizar un diagnóstico técnico-jurídico del marco legal y reglamentario vigente en la Provincia de Entre Ríos aplicable a los servicios de agua potable y saneamiento, identificando oportunidades de actualización normativa.

• Analizar la función de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, conforme a los desafíos actuales del sector, su rol de fiscalización, y las responsabilidades que emergen de la ejecución del Programa y de los marcos regulatorios ambientales y sanitarios vigentes.

• Elaborar propuestas para la reforma del marco regulatorio actual de los servicios, a través de anteproyectos normativos que fortalezcan la gobernanza sectorial, mejoren la capacidad de control técnico y acompañen la gestión de los prestadores en el marco de una prestación descentralizada.

• Asegurar la coherencia técnica, institucional y operativa entre los tres productos anteriores, mediante la formulación de recomendaciones integradas que faciliten su implementación progresiva por parte de las autoridades provinciales competentes.

• Evaluar la conveniencia, factibilidad y alternativas institucionales para fortalecer la función regulatoria provincial, incluyendo la creación de un organismo regulador independiente o semiautónomo, proponiendo un modelo regulatorio acorde.

Para lograr los objetivos, será necesario

i) contemplar factores institucionales, políticos, y de gestión, tanto internos como externos de los organismos provinciales y de los operadores;

ii) acceder a documentos oficiales, y;

iii) mantener encuentros presenciales con personal clave de las distintas áreas que sean esenciales para lograr los objetivos de la consultoría.

La Unidad Ejecutora Provincial invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios requeridos. Las firmas consultoras interesadas deberán demostrar que se encuentran legal y administrativamente habilitados y proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para ejecutar los servicios solicitados; para esto, acompañarán a sus expresiones de interés

copia de sus documentos de constitución, descripción de servicios semejantes que hubiera realizado, experiencia en servicios similares que se hayan realizado, capacidades organizacionales, folletos, y cualquier otra documentación que considere relevante.

Dentro de los antecedentes de las firmas, se valoraran aquellas que tengan un mínimo de 10 (diez) años de experiencia general en el análisis y en elaboración de diagnósticos normativos, relevamiento de marcos legales, aspectos regulatorios, y del funcionamiento en general de todo lo referente a obras sanitarias y de saneamiento gestionados desde la órbita estatal; como así también que tengan experiencia específica de haber participado en proyectos donde se hayan realizado diagnósticos técnico – jurídicos del marco legal y reglamentario de servicios de agua potable y saneamiento, y/o hayan participado en proyectos donde se trabajó en redefinir la misión, funciones y estructura institucional de organismos estatales y sus roles. Sin ser excluyente, se valorara adicionalmente la experiencia en desarrollar dichos trabajos en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales.

La lista corta estará compuesta por firmas consultoras que serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, de acuerdo al método de Selección Basada en Calificaciones del Consultor (SCC), y podrán participar en ella todos los consultores de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

El contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses desde la fecha de la notificación de la Resolución que aprueba el contrato.

El Contratante dispone de un presupuesto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 195.642,00). El total de esta suma incluye todos los gastos necesarios para el cumplimiento del Contrato como así también todos los gravámenes aplicables en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos.-

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante los días hábiles desde las 7:00 a las 13:00 h

Las expresiones de interés deberán ser recibidas a más tardar el 16 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, en físico o por correo electrónico en la dirección indicada al pie (en cualquier caso los documentos deberán estar firmados por el representante legal).

Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Atención: Área de Adquisiciones del Programa de Saneamiento Calle: Libertad 86 Piso: Planta Baja Ciudad: Paraná Código postal: 3100 País: Argentina Teléfono: 54-0343-4207961 Int.216 Dirección electrónica: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar

ID:68292 - S.C-00017543 9 v./16/11/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD
Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LTDA.

Matrícula INAES 1939 - ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO 2026

En cumplimiento del Estatuto Social y de La Ley Nacional Nº 20.337, la Cooperativa de Consumo de Electricidad de Gualeguaychú Ltda, convoca a los señores asociados para el día 16 de noviembre de 2026 entre las 08.30 y las 12.00 hora en las direcciones fijadas para cada distrito, para elecciones de delegados Titulares y suplentes para la asamblea General Ordinaria de delegados correspondientes al ejercicio 2025-2026

ZONA 1: URQUIZA / P. JUNTA / RIO GCHU, Se habilitará una mesa receptora de votos en calle ANGELE ELIAS N.º 315, en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 2: URQUIZA / ROCAMORA / IRAZUSTA / RIO GCHU, Se habilitará una mesa receptora de votos en calle 25 de Mayo N° 881, en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 3: CALLE TROPAS / AGUADO / ESTRADA / IRAZUSTA / RIO GCHU. Se habilitará una mesa receptora de votos en calle ISLAS MALVINAS Nº 1146 Villa María, en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 4: URQUIZA / P. JUNTA / RIO GCHU / BV, DANERI. Se habilitará una mesa receptora de votos en Club Juventud Unida , Calle Schachtel N° 149, en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 5: ROCAMORA / TALA / AGUADO / TROPAS / MOUSSOU / ARROYO EL CURA / SAN CARLOS / BV, P. JURADO / URQUIZA. Se habilitará una mesa receptora de votos en calle Galeano 1913 en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 6: BV. DANERI / URQUIZA AL OESTE / CONTINUACION URQUIZA / CAÑADA DE GOMEZ / ARROYO GUALEYAN. Se habilitará una mesa receptora de votos en calle Rioja N° 2160 en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 7: URQ. AL OESTE / BV. P. JURADO / SAN CARLOS / A. EL CURA / PASO EL TALA / TROPAS / BV. BELGRANO / RUTA 16 / CAÑANA DE GOMEZ / CONTINUAC. URQ. AL OESTE. Se habilitará una mesa receptora de votos en calle Pablo Daneri N° 445 en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 8: A. MENDEZ / AGUADO / ACC. GRAL. ARTIGAS / HASTA PERDICES/. GUEMES / RIO GCHU / RIO URUGUAY / LIMITE SUR RUTA 14 KM. 20 / ESTANCIA EL ESTRIBO / RUTA 16 / BV. BELGRANO / TROPAS / PASO EL TALA / A. EL CURA/ MOUSSOU / TROPAS / PERON. Se habilitará una mesa receptora de votos en calle COSTA URUGUAY SUR LOTE 1, Establecimiento Sr. Gabrielli en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 9: PBLO. GRAL. BELGRANO Y C. ELÍAS / ZONA ÑANDUVAYSAL / EL POTRERO, Se habilitará una mesa receptora de votos en calle 30 de noviembre N.º 266 PUEBLO GENERAL BELGRANO, en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 10: ALMADA / RUTA 20/ BARRIO DON PEDRO. Se habilitará una mesa receptora de votos en Parador El Tagué , Ruta 14 Km. 20 en el horario de 08.30 a 12.00 horas

NOTAS: a) De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social las listas para delegados que se propongan para representar en la Asamblea General de Delegados de Distritos deberán presentarse en la sede de calle 25 de Mayo 881 de ésta ciudad de Gualeguaychú hasta las 12 hs. del día 06/11/2026

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ID:68095 - F.C. 04-00077776 2 v./05/11/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

CEMO S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, se ha dispuesto publicar por un día lo siguiente:

En la ciudad de Paraná a los 15 días de Agosto de 2025 se reúnen los socios de Cemo S.R.L. a efectos de considerar la prórroga del contrato social y su modificación.

En función a lo estipulado en el artículo 3 del contrato social, la duración de la sociedad es de 20 años a partir del 25 de Agosto de 2005. Luego de las pertinentes deliberaciones, se decide por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad por veinte años más, venciendo el 25 de Agosto de 2045. A tal fin se procede a redactar el artículo 3 del contrato social el que queda como sigue:

ARTÍCULO 3) La sociedad se constituye por el término de cuarenta años a ser contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, venciendo el 25 de Agosto de 2045.

A continuación se decide adecuar el monto del capital social. En consecuencia se procede a modificar el artículo 5 del contrato social, el que queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 5) El capital Social lo constituye la suma de pesos treinta y tres millones ($ 33.000.000.) los que se dividirán en tres mil trescientas cuotas (3.300) cuyo valor unitario será de diez mil pesos ($ 10.000,00), totalmente subscriptas e integradas. La socia Liliana Mabel García es titular de ochocientas veinticinco (825) cuotas representativas del 25 % del capital social; el Socio Juan Carlos Block es titular de mil seiscientas cincuenta (1.650) cuotas representativas del 50 % del capital social y el Socio Carlos Luís María Rosenbrock, es titular de ochocientas veinticinco (825) cuotas representativas del 25 % del capital social.

Sometido a consideración de todos los socios, unánimemente se aprueba todo lo tratado.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 28 DE OCTUBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.

ID:69314 - F.C. 04-00077822 1 v./05/11/2026

GUALEGUAY

RAMANEGRA S.A.S.

ACTA EXTRAORDINARIA - REFORMA DE ESTATUTO.- “RAMANEGRA S.A.S.”.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE.-

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a seis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, ante mí, Martín Julián García, Escribano Adscripto del Registro Notarial número diecisiete de este Departamento Gualeguay, COMPARECEN: los cónyuges en primeras nupcias: Sergio Horacio CAMPODONICO, Documento Nacional de Identidad número 17.511.770, C.U.I.L. 23-17511770-9, nacido el 21 de enero de 1966, comerciante; y Claudia Ceferina ECHEGARAY, Documento Nacional de Identidad número 20.209.028, C. U. I. L. 27-20209028-7, nacida el 16 de abril de 1968, comerciante; ambos con domicilio en Avenida Soberanía número 18 de esta ciudad. Ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme lo previsto por el artículo 306 inciso “a)” del Código Civil y Comercial de la Nación, agregando a la presente copias autenticadas de sus documentos de identidad; quienes manifiestan no estar comprendidos en ningún proceso que limite o restrinja su capacidad e INTERVIENEN: el primero en su carácter de único socio y la segunda en su carácter de administradora suplente, ambos de la sociedad en formación RAMANEGRA S.A.S., C.U.I.T. 30-71947168-0, con sede social en Avenida Soberanía número 18 de esta ciudad, según acreditan con la escritura de constitución número 111 de fecha 2 de junio de 2026, autorizada por el suscripto Escribano, obrante al folio 327 del Protocolo corriente del Registro Notarial N° 17 de mi adscripción, que tengo a la vista y de la cual surgen facultades suficientes para este acto; y EXPRESAN:

PRIMERO: En fecha 2 de junio de 2026 se constituyó RAMANEGRA S.A.S. mediante el instrumento mencionado anteriormente, presentándose ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público para su registración en fecha 11 de junio de 2026, siéndole asignado el número de expediente 3431976 y encontrándose actualmente en trámite en el área contable de la mencionada Dirección. A los fines de la posterior registración de la sociedad en PRO.DE.CO (Programa nacional de descontaminación, compactación y disposición final de automotores), resulta necesario adecuar el objeto social de la misma.

SEGUNDO: ACTA EXTRAORDINARIA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: Presentes en este acto el único socio integrante de “RAMANEGRA S.A.S.”, y la administradora suplente, el primero resuelve por unanimidad: Modificar el artículo 4° de la constitución de la misma, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4°: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las actividades de recolección, transporte, logística, compactación, tratamiento y reciclaje de todo tipo de materiales, residuos y vehículos en general. Dichas actividades comprenden la comercialización, distribución, importación y exportación tanto de los insumos a reciclar como de los productos, subproductos, y materiales resultantes de los procesos de reciclaje y compactación pudiendo realizar todo tipo de actos y celebrar contratos de cualquier naturaleza, así como adquirir derechos y contraer obligaciones, con las únicas limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.”.

Finalmente, solicitan del suscripto la protocolización de la reforma expresada, para su inscripción en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.

FIRMADO DIGITALMENTE 03/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:69217 - F.C. 04-00077796 1 v./05/11/2026

CONTRATOS

FEDERAL

ROA SERVICIOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “ROA SERVICIOS S.A.S.”

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, República Argentina, siendo el día … de Julio del año 2026, la señora Roa Diaz, Laura Vanina Soledad, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.809.440, CUIT 27-28809440-9, nacida el 01 de julio de 1981, estado civil: casada, argentina nativa, empresaria, con domicilio en calle Antelo Nº 1675 de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos, quien concurre por derecho propio, y expresa que para todos los efectos se denominará el constituyente, y mediante el presente escrito manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, Ley 19.550 y en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo Sociedad por Acciones Simplificada, esta se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO SOCIAL. La Sociedad tendrá como domicilio principal en la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como está previsto en las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO: DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad actuará bajo la denominación social “ROA SERVICIOS S.A.S”;

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN. La sociedad tendrá un término de duración determinado de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios fúnebres (y sepelio): prestación integral de servicios fúnebres, comprendiendo organización, gestión y realización de sepelios, inhumaciones, cremaciones, provisión de ataúdes, urnas, salas velatorias, servicios de velatorio, ceremonial, traslado de restos, gestiones administrativas y todo otro servicio vinculado directa o indirectamente con la actividad. La organización, comercialización, administración y gestión de planes de previsión funeraria, abonos exequiales, coberturas de sepelio y servicios prepagos vinculados a la actividad funeraria, por cuenta propia o de terceros, pudiendo celebrar convenios con mutuales, asociaciones, cooperativas, obras sociales y demás entidades vinculadas al sector, con exclusión de las actividades reservadas a entidades aseguradoras o sujetas a regímenes especiales de autorización.

Servicios médicos: prestación de servicios de asistencia médica, atención primaria, emergencias y urgencias médicas, servicios ambulatorios, consultas médicas, atención domiciliaria y toda otra actividad relacionada con la salud humana. Las prestaciones profesionales que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales con matrícula vigente y conforme la normativa específica aplicable a cada actividad.

Servicios de enfermería: prestación de servicios de enfermería en forma domiciliaria, hospitalaria o institucional, incluyendo cuidados generales, especializados, acompañamiento terapéutico y asistencia integral de pacientes. Las prestaciones profesionales que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales con matrícula vigente y conforme la normativa específica aplicable a cada actividad.

Servicios de traslado: realización de traslados sanitarios, médicos y no médicos, de personas, pacientes, cadáveres o restos humanos, mediante unidades propias o de terceros, incluyendo ambulancias, vehículos especiales y todo otro medio adecuado para tal fin.

Comercio: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes muebles, mercaderías, insumos, productos elaborados y servicios de cualquier naturaleza relacionados con el objeto social.

Representación y distribución: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, franquicias, concesiones y distribuciones de productos y servicios propios o de terceros, relacionados o no con las demás actividades del objeto social.

Mutuo: Otorgamiento de préstamos y mutuos con fondos propios, con exclusión de toda actividad comprendida en la Ley de Entidades Financieras.

Actividad Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Construcción: Construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de obras públicas y privadas.

A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones comerciales, financieras, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000.00), representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos diez mil ($ 10.000) cada una, con derecho de 1 a 5 votos por acción según se disponga en el acto de emisión. Las acciones son ordinarias o preferidas. En este acto se emiten y suscriben las tres mil (3000) ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 voto por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL. El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. En cualquiera de los casos, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral (artículo 44 Ley SAS). Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas endosables o no, o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, indicando su valor y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase, según lo determine la reunión de socios. Podrán reconocerse idénticos derechos políticos y económicos a distintas clases de acciones, independientemente de que existan diferencias en el precio de adquisición o venta de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el Registro Público correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones son transmisibles por actos entre vivos o por causa de muerte conforme a las disposiciones legales vigentes y al presente Estatuto. Mientras la sociedad sea unipersonal, la accionista única podrá transferir libremente la totalidad o parte de sus acciones a cualquier persona humana o jurídica, debiendo registrarse la transferencia en el Libro de Registro de Acciones. En caso de existir más de un accionista, aquel que desee transferir total o parcialmente sus acciones a un tercero deberá comunicar fehacientemente su intención a los restantes accionistas, indicando cantidad de acciones, precio y demás condiciones de la operación. Los restantes accionistas gozarán de un derecho de preferencia para adquirir dichas acciones en igualdad de condiciones, el que deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la notificación. Vencido dicho plazo sin que se ejerza el derecho de preferencia, el accionista oferente quedará facultado para transferir las acciones al tercero propuesto en las condiciones comunicadas. Toda transferencia deberá inscribirse en el Libro de Registro de Acciones para su oponibilidad frente a la sociedad y a terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN. La administración y representación de la sociedad será ejercida por UN ADMINISTRADOR, que podrá ser socio o no, y tendrá la representación legal de la sociedad mediante la firma personal. El administrador tendrá mandato por tiempo indeterminado hasta su remoción. La reunión de socio deberá designar un administrador suplente, para cubrir la vacante que se produjere por renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquier tipo. El administrador no puede participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.- La revocabilidad del administrador debe adoptarse por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social.- El Administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, sea muebles registrables e inmuebles, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial.- Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre otros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Bancos Provinciales o Mixtos, Cooperativas, Mutuales, y demás Instituciones de crédito oficiales nacionales, provinciales, o municipales o privadas; establecer agencias, domicilios, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales y/o judiciales-inclusive para querellar criminalmente-o extrajudiciales con el objeto y extensión que lo juzguen convenientes.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la ley 19550.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE SOCIOS. La reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida la citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación, sin perjuicio de lo dispuesto para la auto convocatoria prevista en el artículo 49 de la ley SAS. Se desarrollará en la sede social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la transformación, la fusión, la escisión, y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales serán adoptadas por unanimidad. En tales supuestos la falta de quórum exigido torna sin validez las decisiones adoptadas. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría del capital presente. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BALANCE - EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 30 de abril de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio. Aprobados por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación que realice el administrador. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscripto. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte (20%) por ciento del capital social; b) retribución de el o los administradores; c) reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de social conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios, distribuyendo entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia derivada de la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Estatuto o de las relaciones societarias entre accionistas, administradores y la sociedad, será sometida en primer término a una instancia de negociación directa entre las partes. De no arribarse a una solución dentro de los treinta (30) días corridos de planteada la controversia, las partes acuerdan someterla obligatoriamente a un procedimiento de mediación, que se

desarrollará en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Fracasada la mediación, la cuestión será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONTINUIDAD DE LA SOCIEDAD. El fallecimiento de la accionista única no producirá la disolución de la sociedad. La titularidad de las acciones se transmitirá a sus herederos o sucesores conforme a las normas sucesorias vigentes. Hasta tanto se produzca la partición hereditaria, los herederos deberán designar un representante común para el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones. La sociedad continuará desarrollando normalmente sus actividades durante la tramitación del proceso sucesorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la Sociedad por Acciones Simplificada constituida por medio de este documento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIQUIDADOR. El liquidador y su suplente serán designados por los accionistas y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR: Se designa como ADMINISTRADOR a la Sra. ROA DIAZ LAURA VANINA, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.809.440, con domicilio en calle Antelo Nº 1675 de la ciudad de Federal, Entre Ríos, quien obliga a la sociedad con su firma personal revistiendo además el carácter de representante legal y con las atribuciones prevista en el presente estatuto. Asimismo se designa como Administrador suplente al Sr. Romero Alberto Sebastián, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.171.633, con domicilio en calle Antelo Nº 1675, de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos.

CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) representados en tres mil (3000) acciones de valor nominal de pesos diez mil ($ 10.000), cada una, que el social suscribe íntegramente. La socia suscribe el 100% del capital social conforme el siguiente detalle: Roa Diaz, Laura Vanina Soledad suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos diez mil ($ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es integrado en dinero efectivo, en proporción del veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo será integrado dentro de los dos años de su inscripción ante el Registro Público. -

DOMICILIO SOCIAL: La accionista única constituye domicilio social, fiscal y legal en calle Rivadavia Nº 685 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos-

AUTORIZACIÓN: Se autoriza a Edgardo Gabriel Smitarello, Documento Nacional de Identidad Nº 23.493.452, domiciliado en calle Río Iguazú 352 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y a las Dras. María Alejandra Viola, Documento Nacional de Identidad N°25961535, Matrícula Provincial N°5592, Tomo I, Fº152 y Alexia Duerto, Documento Nacional de Identidad N° 38.054.658, Matrícula Provincial N° 10803, T I, F 293, para que, en forma alternativa, separada o conjuntamente, realicen todas las gestiones necesarias ante la Dirección de Persona Jurídica y el Registro Público, con facultad de aceptar modificaciones a la presente y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran menester, como inscripción, publicación, rúbrica de libro, etc.-

De conformidad suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ACTA COMPLEMENTARIA.-

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, República Argentina, siendo el día nueve de octubre del año 2026, la señora Roa Díaz, Laura Vanina Soledad, DNI Nº 28.809.440, constituyente y única socia de “ROA SERVICIOS S.A.S.”, mediante el presente acta complementaria manifiesta la rectificación del Artículo Sexto y del apartado “Capital Social” de las Disposiciones Transitorias del instrumento constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000.00), representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos diez mil ($ 10.000) cada una, con derecho de 1 a 5 votos por acción según se disponga en el acto de emisión. Las acciones son ordinarias o preferidas. En este acto se emiten y suscriben las tres mil (3000) acciones ordinarias, escriturales, con derecho a 1 voto por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) representados en tres mil (3000) acciones de valor nominal de pesos diez mil ($10.000), cada una, que el social suscribe íntegramente. La socia suscribe el 100% del capital social conforme el siguiente detalle: Roa Diaz, Laura Vanina Soledad suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos diez mil ($ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es integrado en dinero efectivo, en proporción del veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo será integrado dentro de los dos años de su inscripción ante el Registro Público. -

FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:69098 - F.C. 04-00077826 1 v./05/11/2026

ASAMBLEAS

PARANA

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día veinticinco (25) de Noviembre de 2026, a las dieciséis y treinta (16,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las diecisiete y treinta (17,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de Directores (Art.9 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad (art. 221 de la ley 19.550).

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

ID:67268 - F.C. 04-00077630 5 v./05/11/2026

- - - - - -

LA ENTRERRIANA IMÁGENES S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día doce (12) de Noviembre de 2026, a las ocho (08,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las nueve (09,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

ID:67262 - F.C. 04-00077632 5 v./05/11/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AMINORADOS (APANA)

Convocatoria Asamblea

La Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes Aminorados (APANA), convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse día 27 de NOVIEMBRE de 2026, a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle 25 de junio n.° 527, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y aprobación de la memoria anual y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Aprobación del Balance General del ejercicio 2025 – 2026 y cuadro de pérdidas y ganancias por dicho período.

4) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 2026 – 2028.

5) Elección de dos asambleístas para rubricar el acta correspondiente.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 09:00 horas a 12:00 horas, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. La Asamblea comenzará a sesionar a partir de la hora en que fue citada cuando se encuentren más de la mitad de los socios activos, caso contrario lo hará tras treinta minutos de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes de acuerdo con el art. n.° 12 de sus Estatutos Sociales.- Su participación es de fundamental importancia para fortalecer el accionar de la Asociación. Sin otro particular, saludo a Uds. con atenta consideración.

FDO.: PÉREZ FORTUNATO, Paulina – Presidenta; RUSSO, Leylen Elizabeth – Secretaria.-

ID:67979 - F.C. 04-00077712 5 v./06/11/2026

- - -- - -

CLUB ATLÉTICO BRUGO

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos y concordantes del estatuto del CLUB ATLÉTICO BRUGO, se invita a todos sus socios y al público en general a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 20 de noviembre de 2026 en el horario de 17 hs. en el Salón del Club, sita en calle La Paz de la localidad de Pueblo Brugo, y de acuerdo al siguiente: Orden del Día

1) Designación de 2 (dos) socios activos para firmar el acta de la asamblea.

2) Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio correspondiente al 2025.

3) Consideración y aprobación de rectificación de Balance General de los ejercicios desde 2021 al 2024 para ser presentados en Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (DIPJ) de la provincia.

4) Acreditación de la rúbrica de los libros sociales obligatorios e informe de datos bancarios para la devolución de una transferencia pendiente originada durante el trámite de constitución, para ser presentados en Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (DIPJ) de la provincia.

5) Elección de nuevos integrantes de comisión para cubrir los siguientes cargos vacantes por renuncia y fallecimiento: Vocal Titular Primero y Vocal Suplente Primero.

La presencia de nuestros socios es fundamental para la toma de decisiones que definan el futuro de nuestro club. Atentamente, Club Atlético Brugo.

ID:67939 - F.C. 04-00077717 3 v./06/11/2026

SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: La comisión Directiva de la SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP, lo convoca a Usted como Socio de esta Asociación sin Fines de Lucro a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 2.026, a las 20,00 horas, en su sede social, sito en Acceso Hasenkamp, de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3- Consideración y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Nº 59 cerrado el 30 de Junio de 2.026.

Hacemos propicia la presente para saludarlo muy atte.

COMISION DIRECTIVA

NOTA ; Art. 40; Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde en segunda, cualquiera que fuera el numero de los presentes.

MULLER MAXIMILIANO N, presidente, GOLTZ LEANDRO IVAN, secretario.

ID:67836 - F.C. 04-00077722 3 v./05/11/2026

- - - - - -

ENTRE RÍOS SIN CORRUPCIÓN – ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

La Asociación “ENTRE RÍOS SIN CORRUPCIÓN – ASOCIACIÓN CIVIL”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el 26 de noviembre de 2026 a las diecinueve (19) horas en el domicilio de calle José María Torres N° 830 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con la Presidenta y la Secretaria firmen el Acta de Asamblea.

2) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas para el período 2026/2028.

3) Ampliación de la duración de los mandatos de las actuales autoridades, para hacerlos coincidir con el cierre del ejercicio contable del año 2028.

Se encuentra a disposición de los asociados en el domicilio antes mencionado, los días lunes en el horario de 14 a 18 hs. la nómina de socios con derecho a voto. Asimismo, se comunica que la asamblea se celebrará válidamente media hora más tarde de la prevista en la convocatoria, si no se reuniera el quórum necesario.

Paraná, 30 de octubre de 2026.- Estela Beatriz Méndez Castells, Secretaria. ENTRE RÍOS SIN CORRUPCIÓN - ASOC. CIVIL.

ID:68298 - F.C. 04-00077752 3 v./05/11/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA E INSUMOS DE ENTRE RÍOS (APOCIER)

Convocatoria

ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026, siendo las 12:00 horas, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Proveedores de Ortopedia, Cirugía e Insumos de Entre Ríos (APOCIER), con la presencia de Daniel Luis Martín LAMADRID, Presidente; Marcelo Darío MARTÍN, Secretario; Eduardo María SOTERA, Tesorero; y los demás integrantes que se consignan al pie, a fin de considerar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico N.º 11, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Abierta la sesión, se informa que la Asamblea General Ordinaria no pudo convocarse dentro del plazo reglamentario debido a circunstancias excepcionales de salud que afectaron al Presidente y al Vicepresidente de la Asociación y dificultaron el normal desarrollo de sus funciones y la adopción oportuna de la decisión de

convocatoria. Se propone informar estas circunstancias a los asociados y someterlas expresamente a su consideración en la asamblea.

Seguidamente, la Comisión Directiva considera la Memoria y los Estados Contables del ejercicio económico N.º 11, cerrado el 31 de diciembre de 2025, junto con el informe del Revisor de Cuentas. Luego de su análisis, se resuelve aprobar la documentación para su elevación a la Asamblea General Ordinaria, a efectos de su tratamiento y eventual aprobación definitiva.

A continuación, los presentes resuelven convocar a Asamblea General Ordinaria el sábado 28 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas, en la sede social de calle La Paz 119, piso 4.º, departamento "A", Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3.- Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, en virtud de las circunstancias excepcionales de salud que afectaron al Presidente y al Vicepresidente de la Asociación.

4.- Lectura, consideración y aprobación, si correspondiere, de la Memoria, los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N.º 11 cerrado el 31 de diciembre de 2025 y el informe del Revisor de Cuentas.

5.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas, por finalización de sus mandatos, para desempeñar los cargos durante el período establecido en el Estatuto Social.

6.- Determinación del monto de la cuota social mensual.

Asimismo, se dispone efectuar las publicaciones y comunicaciones a los asociados con las formalidades y la anticipación previstas en el Estatuto Social y la normativa aplicable, y realizar las presentaciones correspondientes ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos.

Se autoriza expresamente a la Dra. Claudia Lorena REPETTUR, DNI 24.414.013, a realizar, en representación de la Asociación, las presentaciones y gestiones administrativas vinculadas con la convocatoria, celebración y comunicación de la Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 2026 ante dicha Dirección, acompañar documentación, recibir comunicaciones, responder observaciones y efectuar su seguimiento, dentro del alcance que admita la normativa aplicable.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:35 horas, previa lectura y ratificación de la presente acta, que suscriben los asistentes en prueba de conformidad.

Daniel Luis Martín LAMADRID, presidente, Marcelo Darío MARTÍN, secretario, Eduardo María SOTERA, tesorero.

ID:68830 - F.C. 04-00077769 3 v./06/11/2026

COLON

FUNDACIÓN LE RALOS

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Día de realización: Jueves 26 de Noviembre de 2026

Hora de realización: 20.00 hs.

Si transcurrida media hora no se lograra el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los miembros del Consejo de Administración presentes.

Lugar: Sede Social Fundación Le Ralos – Paysandú 274 - Colón- Entre Ríos.

Orden del Día:

1- Lectura del Acta, consideración y ratificación de todo lo resuelto en la Asamblea anterior.-

2- Aprobación de Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos de inventario de ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.

3- Aprobación de gestión del Consejo de Administración.

4- Elección o prórroga y/o ratificación de las Autoridades del Consejo de Administración.

Mireya Victoria Antivero, Presidente, Betina Anzorandía, Secretaria.

ID:68754 - F.C. 04-00077831 2 v./06/11/2026

CONCORDIA

MOVIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los afiliados del partido Movimiento de Participación Ciudadana a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20/11/2026 a las 20:30 hs primer llamado, 21 hs segundo llamado en la sede ubicada en San Martin 687 de la localidad de Los Charrúas, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la observación formulada por el Tribunal Electoral respecto del incumplimiento de la paridad de género en la integración de las autoridades partidarias.

2. Consideración de las renuncias presentadas a los cargos de segunda vocal titular, primera vocal suplente y quinta vocal suplente.

3. Elección de los 3 (tres) vocales masculinos que cubrirán los cargos vacantes para la correcta readecuación de la integración de la Comisión Partidaria.

Los Charrúas, 02 de Noviembre de 2026.- Fdo. URIEL MARTIN GRIZZIA -Presidente, JESICA TATIANA GRIGOLATTO -Secretaria.

ID:68854 - F.C. 04-00077784 3 v./06/11/2026

FEDERACION

FEDERACION BIBLIOTECA POPULAR "DEL SABER"

LOS CONQUISTADORES

Convocatoria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Del Saber" convoca a Asamblea Ordinaria el día sábado 14 de noviembre a las 9 hs., en la sede sito en calle Urquiza s/n de Los Conquistadores para tratar los siguientes temas:

1 – Memoria y estados contables de los Ejercicios económicos Nº 18 y Nº 19 finalizados el 31/12/2024, 31/12/2025 respectivamente.

2 - Renovación de Autoridades Comisión Directiva.

3 - Lectura y aprobación de la memoria de administración.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

NOTA: una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 34 del estatuto).

Los Conquistadores, 21 de octubre de 2026 – Ma. Silvia Deut, presidente, Stella Mary Santamaría, secretaria.

ID:65523 - F.C. 04-00077461 10 v./06/11/2026

\- - - - - -

CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA

Convocatoria

Se convoca a los Socios del Club Atlético Santa Rosa a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2026 a las 20,30 hs, en la Sede Social, sito en calle Domingo Baloni 1630, de nuestra ciudad, determinando el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2- Consideración del Balance, Memoria e Inventario del Ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2026

3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva (art 36 del Estatuto)

5- Designación de dos Socios, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

MARIA F. VELAZCO, secretaria, LUIS E. BRARDA, presidente.

ID:67583 - F.C. 04-00077649 3 v./05/11/2026

GUALEGUAY

TIRO FEDERAL ARGENTINO BRIGADIER GRAL. J. J. DE URQUIZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados del Tiro Federal Argentino Brigadier Gral. J. J. de Urquiza, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas en su sede social sita en Primera Sección Quintas de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 -Lectura y aprobación de la Memoria y Balances cerrados al 15/07/2025 y 15/07/2026.

3- Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas

4- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.

Gualeguay, Octubre de 2026 - La Comisión Directiva.

ID:68685 - F.C. 04-00077791 1 v./05/11/2026

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA
Convocatoria

Matrícula Nº ER 37

La SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA – convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA , a celebrarse el día 18 de Noviembre de 2026 a las 20,30 hs. en primer convocatoria y 21,30 hs. en segunda convocatoria en el local de calle 25 de Mayo Nº 617 de ésta ciudad de Gualeguaychú , provincia, de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Motivos de la convocatoria fuera de término

2- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea

3- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General con Informe de Auditor y Fiscalizador por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2025

4- Fijación de Cuota mensual de asociado

De conformidad al artículo 35° de los Estatutos Sociales en caso de no alcanzar la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, la asamblea podrá accionar válidamente con los socios presentes.

CONSEJO DIRECTIVO.

ID:68962 - F.C. 04-00077780 5 v./11/11/2026

LA PAZ

CENTRO UNIÓN ISRAELITA
Convocatoria

Estimados socios: los convocamos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 2026 a las 20 hs., en primera instancia o a las 21 hs. en segunda instancia para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura de Acta anterior.

2- Consideración del Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas por el Ejercicio Económico Nº 26.

3- Consideración y Aprobación de actuación de la Comisión Directiva.

4- Renovación de la Comisión Directiva.

5- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta.

ID:69046 - F.C. 04-00077827 1 v./05/11/2026

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO NOGOYÁ
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Deportivo Nogoyá convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 25 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas, en la sede social, calle Mihura s/n, Nogoyá, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración del proyecto de reforma integral del Estatuto Social, cuyo texto se encuentra a disposición de los socios en la sede del Club y será enviado por medio digital al socio que lo requiera, desde el 2 de noviembre de 2026.

3) Votación de la reforma del Estatuto Social, que requiere el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los socios presentes con derecho a voto.

4) Autorización al Presidente y al Secretario para aceptar las modificaciones que indique la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos y realizar los trámites necesarios para la aprobación de la reforma.

La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y, transcurrida una hora de la fijada para la citación, sesionará con los socios presentes (art. 40° del Estatuto).

AMOROSI JULIÁN - Presidente, FIRPO LORELEY MAGALI - Secretaria.

ID:68999 - F.C. 04-00077778 3 v./06/11/2026

URUGUAY

ASOCIACION CIVIL CENTRO CULTURAL
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores Socios del Centro Cultural J. J. Urquiza a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 27 de noviembre de 2026 a las 19 hs, en “Casa de Urquiza” ubicada en calle Galarza 712 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2- Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio n° 8, período 01/09/2025 al 31/08/2026.

Nota: se recuerda que para participar es necesario tener las cuotas al día y acreditar personería con tres días de anticipación.

FERNANDO J. MARTÍNEZ UNCAL, Presidente.

ID:68202 - F.C. 04-00077792 1 v./05/11/2026

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL ENTRERRIANA DE BILLAR
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la “ASOCIACION ENTRERRIANA DE BILLAR” CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de noviembre de 2026 a las 16,00 hs. en el local el local de la sede social sito en calle Reibel Nº 40, de la ciudad de C. del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Comisión Revisora de Cuentas. correspondiente al ejercicio Nº 07 iniciado el 01/01/2025 finalizado el 31/12/2025.

4- Programación de calendario 2027 – Revisión de reglamentos deportivos – Re categorización de jugadores.

5- Formación de subcomisión de distintas disciplinas y acreditar autoridades de cada una.

6- Asignación de trabajos de cada miembro de comisiones.

Nota: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzara una hora más tarde con los socios presentes de acuerdo al art. Trigésimo primero de los estatutos.

PASUTTI CLAUDIO A., secretario, ARISMENDI JOSE E., presidente.

ID:68855 - F.C. 04-00077809 1 v./05/11/2026

VILLAGUAY

ELECTRO VI S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ELECTRO VI S.A, en su sede comercial sita en Estrada N° 360 de la ciudad de Villaguay, para el día 19 de noviembre de 2026 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2026.

3- Aprobación de la gestión de los Directores.

4- Consideración del Resultado del Ejercicio, Consideración de la Distribución de dividendos.

5- Elección de dos directores titulares y un suplente.

Se encuentra a disposición de todos los accionistas los Balances y demás documentación en la sede comercial Estrada N° 360 de la ciudad de Villaguay.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS). Se hace saber a los accionistas que, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación a la realización de la misma (art. 238 LGS), por medio fehaciente o al correo electrónico: dtovane@gmail.com. -.

Firma: José Daniel Tovane.

ID:67933 - F.C. 04-00077719 5 v./10/11/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 24/11/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 10 a 13 y 14 a 17 hs: RODRIGUEZ AITOR JEREMIAS; VOLKSWAGEN VENTO 1.4 TSI BM TECH /2017; AB040 UP; Base $ 11.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com . En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 02/11/2026 - Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

ID:69287 - F.C. 04-00077824 1 v./05/11/2026

RESOLUCIONES

PARANA

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS SAPEM

Referencia: EX-2026-104742980- -APN-UDYE#ENREGE – Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima - Actualización Tarifaria – Noviembre de 2026

VISTO

El Expediente N.° EX-2026-104742980- -APN-UDYE#ENREGE; las Leyes N.° 24.076 -T.O. 2025 (B.O. 7- 7-25) y N.° 27.742 (B.O. 8-7-24); los Decretos N.° 1738/92 (B.O. 28-9-92), DNU N.° 55/23 (B.O. 18-12- 23), DNU N.° 1023/24 (B.O. 20-11-24), DNU N.° 370/25 (B.O. 2-6-25), DNU N.° 49/26 (B.O. 27-1-26) y N.° 452/25 (B.O. 7-7.25);

CONSIDERANDO:

Que Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima (en adelante la “Transportista”) presta el servicio público de transporte de gas natural en los términos de la Ley N.° 24.076 -T.O. 2025 su Decreto reglamentario, y lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N.° 386/96 y N.° 1015/99.

Que mediante el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N.° 55/23 se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de gas natural; y que dicha declaración de emergencia fue posteriormente prorrogada por los Decretos DNU N.° 1023/24, DNU N.° 370/25 y DNU N.° 49/26.

Que mediante la Resolución N.° RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 29 de abril de 2025 (B.O. 30-04-25), se aprobaron nuevos Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por la Transportista.

Que, a su vez, se estableció que, en adelante, y como metodología de ajuste de los Cuadros Tarifarios de Transición, se aplicarían para la Transportista y con la misma provisoriedad los criterios y pautas de actualización a aplicarse a Transportadora de Gas del Norte Sociedad Anónima (TGN) y Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS).

Que mediante Nota N.° NO-2026-104599744-APN-MEC del 27 de octubre de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la Secretaría de Energía que: “Por las mismas razones expresadas en las anteriores notas de este Ministerio de Economía correspondientes a los años 2024 y 2025, cuya referencia expresa se exime en honor a la brevedad, habiéndose cumplido los procedimientos legales respectivos y dictado los referidos Decretos N° 943 del 31 de diciembre de 2025 y N° 26 del 23 de enero de 2026, resulta razonable y prudente continuar para el mes de noviembre de 2026 con la actualización de los precios y tarifas del sector energético”.

Que, posteriormente, mediante Nota N.° NO-2026-104635242-APN-SE#MEC del 27 de octubre de 2026, la Secretaría de Energía comunicó a esta autoridad regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N.° NO-2026-104599744-APN-MEC.

Que la Secretaría de Energía, en el marco de su competencia y mediante la Resolución N.° RESOL-2025-241 APN-SE#MEC (B.O. 5-6-25) modificó el primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL), aplicables a TGN y a TGS, a lo que posteriormente dichas Licenciatarias dieron su conformidad.

Que la modificación del primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las RBL implica que las tarifas de TGN y TGS serán ajustadas mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos al efecto por el ex Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2025-350-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-351-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 6-6-25) esta autoridad regulatoria aprobó la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte de TGS y TGN, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N.° RESOL 2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, corresponde actualizar las tarifas de transporte de gas natural a aplicar por la Transportista, conforme la fórmula aprobada para TGN y TGS.

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° RESOL-2021-96-APN DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 20-10-21) que estableció presupuestos mínimos para la atención al público y la difusión de información a los usuarios, los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente deberán ser publicados de manera completa por la Transportista en la cartelería de sus oficinas comerciales y en su página web a partir de la publicación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.° 24.076 - T.O. 2025.

Que los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente se publicarán también de manera completa en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web de este Organismo, lo que permite y coadyuva a su difusión de manera amplia, adecuada y veraz, asegurando los derechos de los usuarios.

Que la Unidad del Servicio Jurídico Permanente -Gas de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que, por el artículo 1° del Decreto N.° 452/25 se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el Artículo 161 de la Ley N.° 27.742 (B.O. 8-7-24), el que “llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente”.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N.° 27.742, en el artículo 51, inciso f) de la Ley N.° 24.076 -T.O. 2025 y su reglamentación; y los Decretos Nros. 452/25 y 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima incluidos en el Anexo N.° IF-2026-105020861-APN-UDYE#ENREGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los cuadros tarifarios que se aprueban por el artículo 1° de la presente Resolución deberán ser publicados de manera completa por la Transportista en la cartelería de sus oficinas comerciales y en su página web a partir de la publicación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.° 24.076 - T.O. 2025 y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 6 (c) del Reglamento de Servicio de Transporte, aprobado por Decreto N.° 2255/92.

ARTÍCULO 4°: Los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el artículo 1° de la presente entrarán en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 5°: Notificar a Compañía Entrerriana de Gas S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N.° 1759/72 -T. O. 2017- (B.O. 2-11-17).

ARTÍCULO 6°: Registrar; comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

Compañía Entrerriana de Gas S.A.

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día $/m3 (1)	% gas retenido (2)
RECEPCIÓN	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	309,63	0,66

(1)Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
(2)Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)

		Cargo $/1.000 m3	%gas retenido (1)
RECEPCION	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	10.321,20	0,66

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de $ 3.543,68
por cada 1000 m3 .

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comenzare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.

ID:68267 - F.C. 04-00077759 3 v./05/11/2026

COMUNICADOS

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO NOGOYÁ

El Club Deportivo Nogoyá convoco a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Julio del año 2026 a las 19 horas. En las instalaciones del Club. A saber el orden del Día será el siguiente:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Tratamiento del Balance, con sus cuadros anexos del ejercicio 01-04-2025 al 31-03-2026.

3) Renovación de Comisión Directiva en los siguientes cargos: Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, 3 vocales titulares, 3 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 1 revisor de cuentas suplente.

4) Autorización a la Comisión Directiva para fijar cuota social.

5) Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con Presidente y Secretario. Si transcurrida una (1) hora para el inicio de la misma no hay el número de socios necesarios, la misma se realizará con la cantidad de socios presentes.-

ID:68873 - F.C. 04-00077828 1 v./05/11/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.